Reglamento Interno y Convivencia Escolar - RICE 2026

Rutas de Actuación y Resolución

COLEGIO SAN AGUSTÍN DE MELIPILLA

PRESENTACIÓN

El presente Compendio reúne, en un solo documento, la totalidad de protocolos y flujogramas que forman parte del Anexo Nº 2 del Reglamento Interno y de Convivencia Educativa (RICE) del Colegio San Agustín de Melipilla en su versión de Junio de 2026. Su propósito es entregar a la comunidad educativa un instrumento único, ordenado, trazable y de aplicación institucional. Cada ruta contiene la ficha técnica, el marco normativo, el objetivo y ámbito, las definiciones operativas, la vía de activación, las etapas con responsables y plazos, las medidas aplicables, las garantías de debido proceso, la coordinación con redes externas, el seguimiento y cierre, los formularios de trazabilidad asociados y un flujograma propio, específicamente diseñado para representar sus decisiones y actores.

Nomenclatura

- RA-Nº X: Ruta de Actuación (Educación Básica y Media).
- RR-Nº X: Ruta de Resolución (Educación Básica y Media).
- RA-P-X: Ruta de Actuación (Educación Parvularia).
- RR-P-X: Ruta de Resolución (Educación Parvularia).
- PC-XX : Protocolo Complementario exigido por otros capítulos del RICE.

Formularios de trazabilidad

Cada protocolo utiliza los siguientes formularios estandarizados:

- F-01 Recepción de denuncia
- F-02 Registro de entrevista.
- F-03 Notificación formal a apoderados/as.
- F-04 Medidas de resguardo.
- F-05 Derivación interna / red de apoyo escolar.
- F-06 Denuncia a red externa (art. 175 CPP).
- F-07 Plan de acompañamiento y seguimiento.
- F-08 Cierre y evaluación del caso.
- F-09 Bitácora general del caso.
- F-10 Registro consolidado anual (control interno).

ÍNDICE GENERAL

Sigla	Módulo	Título	Tipo
RA-N°1	A	Detección y abordaje de vulneración de derechos de NNA	Actuación
RA-N°2	A	Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual contra estudiantes	Actuación
RA-N°3	A	Drogas y alcohol en el establecimiento	Actuación
RA-N°4	A	Accidentes escolares	Actuación
RR-N°5	A	Protección a la maternidad y paternidad estudiantil	Resolución
RR-N°6	A	Acoso escolar (bullying, ciberbullying)	Resolución
RR-N°7	A	Violencia entre miembros de la comunidad Educativa	Resolución
RR-N°8	A	Uso de dispositivos móviles	Resolución
RR-N°9	A	Prevención del acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo — Ley Karin	Resolución
RR-N°10	A	Adecuaciones curriculares para estudiantes con NEE (Decreto 83/2015)	Resolución
RR-N°11	A	Plan de Apoyo Individual y AVD para estudiantes con dependencia funcional	Resolución
RA-N°12	A	Atención a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA)	Actuación
RR-N°13	A	Salidas pedagógicas, giras de estudio y actividades fuera del establecimiento	Resolución
RR-N°14	A	Reconocimiento del nombre social y derecho a la identidad de género	Resolución
RA-N°15	A	Inasistencias reiteradas y abandono escolar	Actuación
RA-P-1	B	Detección y abordaje de vulneración de derechos de párvulos	Actuación
RA-P-2	B	Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual en primera infancia	Actuación
RR-P-3	B	Conflicto grave o maltrato de párvulo a adulto	Resolución
RA-P-4	B	Atención a desregulación emocional y conductual — PAEC	Actuación
RR-P-5	B	Maltrato de funcionario a párvulo	Resolución
RR-P-6	B	Conflicto entre funcionarios	Resolución
RR-P-7	B	Maltrato discriminatorio (Parvularia)	Resolución
RR-P-8	B	Adecuaciones curriculares y apoyos pedagógicos en Educación Parvularia	Resolución
RR-P-9	B	Adecuaciones a la Vida Diaria (AVD) en Educación Parvularia	Resolución
RA-P-10	B	Atención a párvulos con Trastorno del Espectro Autista (TEA)	Actuación
RR-P-11	B	Salidas pedagógicas en Educación Parvularia	Resolución
RR-P-12	B	Reconocimiento del nombre social y derecho a la identidad de género en Educación Parvularia	Resolución
PC-01	—	Identificación y derivación de casos con riesgo suicida	P. Complementario
PC-02	—	Cancelación de matrícula y expulsión (baja de matrícula)	P. Complementario
PC-03	—	Vulneraciones de derechos constitutivas de delito - denuncia obligatoria	P. Complementario

RA-N°1

RUTA DE ACTUACIÓN

Detección y abordaje de vulneración de derechos de NNA

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RA-N°1
Tipo de ruta	Ruta de Actuación
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.430; Ley 19.968; Circular Superintendencia N°482/2023; RICE Cap. X

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Establecer un procedimiento formal, sistemático y trazable para la detección temprana, denuncia y abordaje pedagógico y psicosocial de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), en resguardo de su interés superior y del derecho a ser oídos, protegidos y restituidos en sus derechos.

3.2. Ámbito

Estudiantes de Educación Básica y Media del Colegio San Agustín. Aplica a toda situación en que se sospeche o detecte negligencia, maltrato físico o psicológico, abandono, exposición a hechos de violencia intrafamiliar u otra vulneración distinta de aquellas constitutivas de delito (estas últimas se rigen por el PC-03).

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Vulneración de derechos	Toda acción u omisión que impida el ejercicio pleno de los derechos de un NNA reconocidos en la Ley 21.430 y la Convención sobre los Derechos del Niño.
Negligencia parental	Falta de cuidado, protección o atención básica que compromete el desarrollo físico, emocional, educacional o social del NNA.

OPD	Oficina de Protección de Derechos de la comuna, encargada de intervenir en vulneraciones no constitutivas de delito.
Interés superior del NNA	Principio rector que exige priorizar el bienestar y desarrollo integral del NNA por sobre cualquier otra consideración.

5. Activación y canales de denuncia

Cualquier funcionario/a que tome conocimiento debe informar en un plazo máximo de 24 horas hábiles al/la Coordinador/a de Convivencia Educativa mediante el Formulario F-01. Padres, apoderados y estudiantes pueden usar los canales presenciales, telefónicos o el correo convivencia@colegiosanagustin.cl.

- **Canal regular:** presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- **Canal seguro y confidencial:** buzón institucional y correo convivencia@csamelipilla.cl.
- **Canal telefónico y digital:** número institucional 228323909 en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción y registro	Coord. Convivencia Educativa	24 h hábiles	Recibe la denuncia, completa F-01 y abre expediente en Bitácora F-09.
2. Evaluación preliminar del riesgo	Coord. Convivencia /Dupla psicosocial	48 h hábiles	Analiza gravedad, dispone medidas de resguardo (F-04) y define vía de intervención (interna, derivación OPD, Tribunales de Familia u otra).
3. Notificación al/la apoderado/a	Coord. Convivencia Educativa	72 h hábiles	Notifica formalmente por F-03; se resguarda la identidad del/la denunciante cuando corresponda.
4. Entrevistas y recopilación	Dupla psicosocial	5 días hábiles	Entrevistas al NNA en espacio confidencial (F-02), evitando la revictimización.
5. Derivación	Trabajadora Social	5 días hábiles	Deriva a OPD, Tribunal de Familia, CESFAM, PIE u otra red pertinente (F-05/F-06).
6. Plan de apoyo	Equipo de Convivencia /Profesor jefe	10 días hábiles	Elabora Plan de Acompañamiento (F-07) con foco pedagógico y socioemocional.
7. Seguimiento	Dupla psicosocial /Profesor jefe	30/60/90 días	Monitorea evolución del NNA y familia; registra en F-09.
8. Cierre	Coord. Convivencia Educativa	Al término del	Formulario F-08 y archivo por 5 años.

		seguimiento	

7. Medidas aplicables

- Contención emocional inmediata en dependencias seguras del colegio.
- Flexibilización pedagógica temporal a través de UTP.
- Comunicación permanente con la dupla psicosocial y profesor jefe.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- OPD Melipilla
- Tribunal de Familia de Melipilla
- SENAME / Mejor Niñez
- CESFAM territorial
- Fiscalía Local (si emerge indicio de delito)

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RA-N°1
Detección y abordaje de vulneración de derechos de NNA

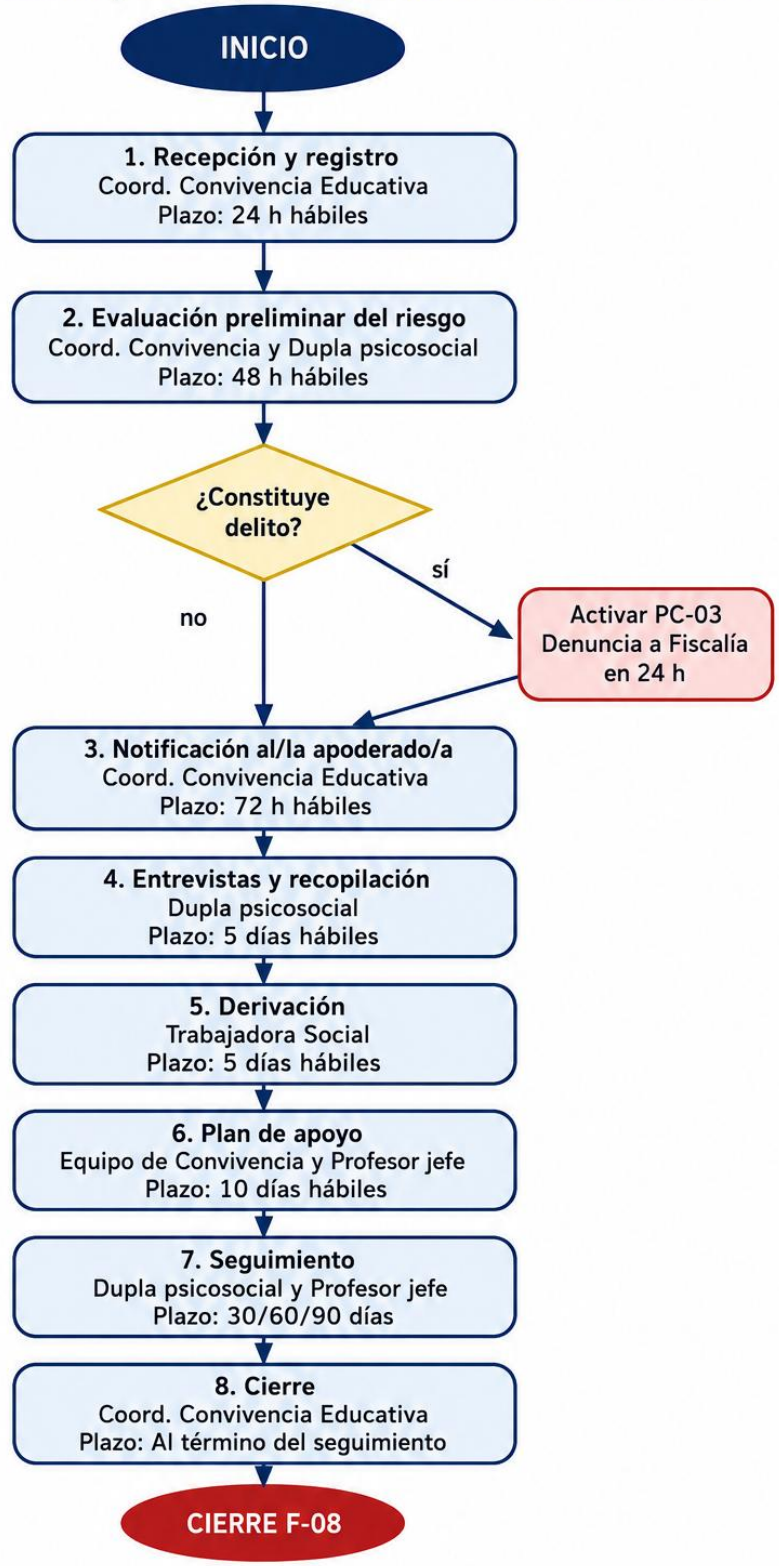

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RA-N°2

RUTA DE ACTUACIÓN

Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual contra estudiantes

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RA-N°2
Tipo de ruta	Ruta de Actuación
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Código Penal arts. 361-375 ter, 366 quinquies, 367, 411 quáter; Ley 21.523; Ley 21.013; RICE Cap. IX

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Definir el procedimiento de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de estudiantes, resguardando la denuncia oportuna, la no revictimización, la protección de la víctima y la restitución de sus derechos.

3.2. Ámbito

Estudiantes de Educación Básica y Media del Colegio San Agustín. Se activa ante cualquier hecho de connotación sexual ocurrido dentro o fuera del establecimiento en el que se vea involucrado/a un/a estudiante como víctima o victimario/a.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Agresión sexual	Conducta que involucra tocaciones, penetración, exhibición o cualquier acto de connotación sexual contra la voluntad o sobre víctima menor de 14 años.
Grooming	Acercamiento con fines sexuales realizado por un adulto a través de medios digitales.
Hecho de connotación sexual	Toda acción, verbal o física, con contenido sexualizado inapropiado para la edad del/la NNA.
Obligación de denuncia	Deber legal (art. 175 letra e del CPP) de denunciar dentro de 24 horas.

5. Activación y canales de denuncia

Toda persona de la comunidad educativa que tome conocimiento debe informar de inmediato al/la Coordinador/a de Convivencia Educativa. La Dirección debe realizar la denuncia dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros. Aplica reserva estricta de identidad.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción confidencial	Coord. Convivencia /Dirección	Inmediata	Recepción en oficina privada; se completa F-01 con reserva máxima.
2. Medidas de resguardo inmediato	Dirección	24 h	Separación preventiva del presunto victimario, contención emocional a la víctima (F-04).
3. Denuncia formal	Dirección	24 h (art. 175 CPP)	Se remite F-06 a Fiscalía, PDI o Carabineros; se informa a SIE.
4. Notificación al apoderado/a de la víctima	Coord. Convivencia	24 h	Notificación privada (F-03) y ofrecimiento de acompañamiento psicosocial.
5. Notificación al apoderado/a del sindicado/a	Dirección	48 h	Sin revelar identidad del/la denunciante, se comunica situación y medidas.
6. Derivación clínica y psicosocial	Dupla psicosocial	5 días	Derivación a CAVAS, CAVI o centro de salud pertinente (F-05).
7. Acompañamiento pedagógico	UTP /Profesor jefe	Permanente	Adecuaciones y protección del entorno escolar.
8. Seguimiento	Dupla psicosocial	30/60/90 días y ajustes	Coordinación con Fiscalía si la investigación continúa (F-09).
9. Cierre	Coord. Convivencia	Al término del proceso	F-08 y archivo confidencial por 10 años.

7. Medidas aplicables

- Prohibición absoluta de indagatorias reiteradas al NNA.
- Uso de sala de acompañamiento confidencial.

- Comunicación restringida al mínimo equipo necesario.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- Fiscalía Local
- PDI Brigada de Delitos Sexuales
- Carabineros 149
- CAVAS/CAVI
- OPD Melipilla
- SIE (informe)

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RA-N°2

Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual contra estudiantes

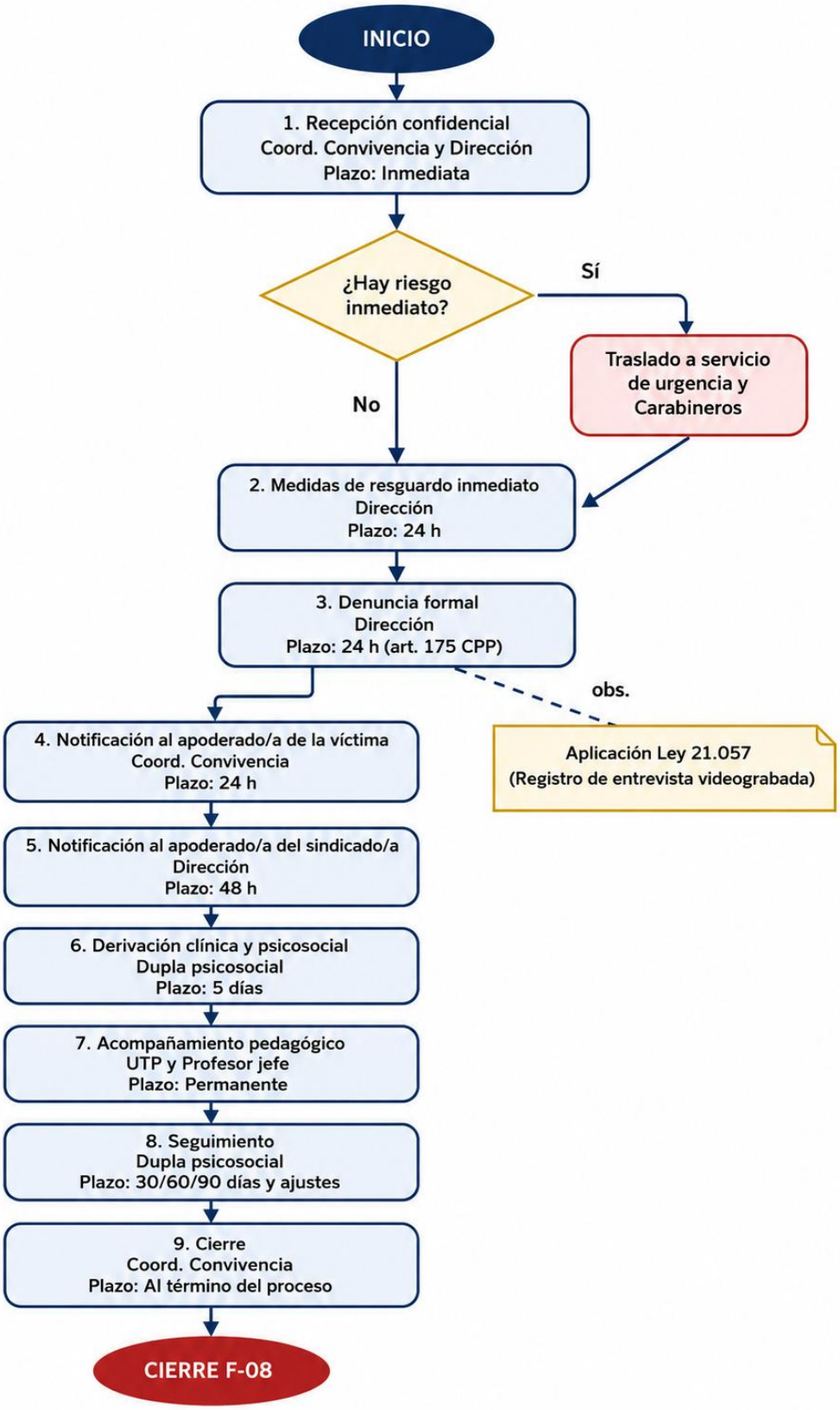

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RA-N°3

RUTA DE ACTUACIÓN

Drogas y alcohol en el establecimiento

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RA-N°3
Tipo de ruta	Ruta de Actuación
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 20.000; Ley 21.371; Política Nacional SENDA; RICE Cap. IX

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Establecer una ruta clara de prevención, detección, contención y derivación frente a situaciones de consumo, porte, tráfico o microtráfico de drogas y alcohol al interior del establecimiento o en actividades escolares.

3.2. Ámbito

Toda la comunidad estudiantil de Básica y Media, así como funcionarios, en actividades escolares, salidas pedagógicas o entornos digitales del colegio.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Consumo	Ingesta o inhalación de sustancias psicoactivas legales o ilegales.
Porte	Tenencia de sustancias, con o sin fines de consumo.
Microtráfico	Distribución de pequeñas cantidades de drogas ilícitas.
Estrategia SENDA	Programa Continuo Preventivo y Actúa que orienta la actuación escolar.

5. Activación y canales de denuncia

Cualquier funcionario que detecte consumo, porte, tráfico o microtráfico debe informar inmediatamente al/la Inspector/a General y al/la Coordinador/a de Convivencia Educativa. Si involucra flagrancia de tráfico, se contacta a Carabineros de Chile.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción de la información	Insp. General /Coord. Convivencia	Inmediata	Registro F-01, resguardo de evidencia sin manipulación por personal escolar.
2. Medidas de resguardo	Insp. General	24 h	Aislamiento del/la estudiante en dependencia segura; contención (F-04).
3. Notificación al apoderado/a	Coord. Convivencia	24 h	Notificación formal (F-03); citación presencial.
4. Evaluación psicosocial	Dupla psicosocial	5 días	Aplicación de tamizaje CRAFFT o AUDIT; entrevista con NNA (F-02).
5. Derivación a SENDA-CESFAM	Trabajadora Social	5 días	Derivación externa (F-05). En caso de tráfico/microtráfico: denuncia a Fiscalía o Carabineros (F-06).
6. Plan de acompañamiento	Coord. Convivencia /Prof. jefe	10 días	Formulario F-07 con acuerdos formativos y apoyo pedagógico.
7. Medidas disciplinarias	Dirección /Comité de Convivencia	Según RICE Cap. VI	Con respeto a debido proceso y proporcionalidad.
8. Seguimiento	Dupla psicosocial	30/60/90 días	Bitácora F-09.
9. Cierre	Coord. Convivencia	Al término	F-08 y archivo.

7. Medidas aplicables

- Aplicación de estrategias del programa SENDA Continuo Preventivo.
- Sensibilización preventiva de curso a través de orientación.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- SENDA Previene Melipilla
- CESFAM
- Fiscalía
- Carabineros de Chile
- OPD

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

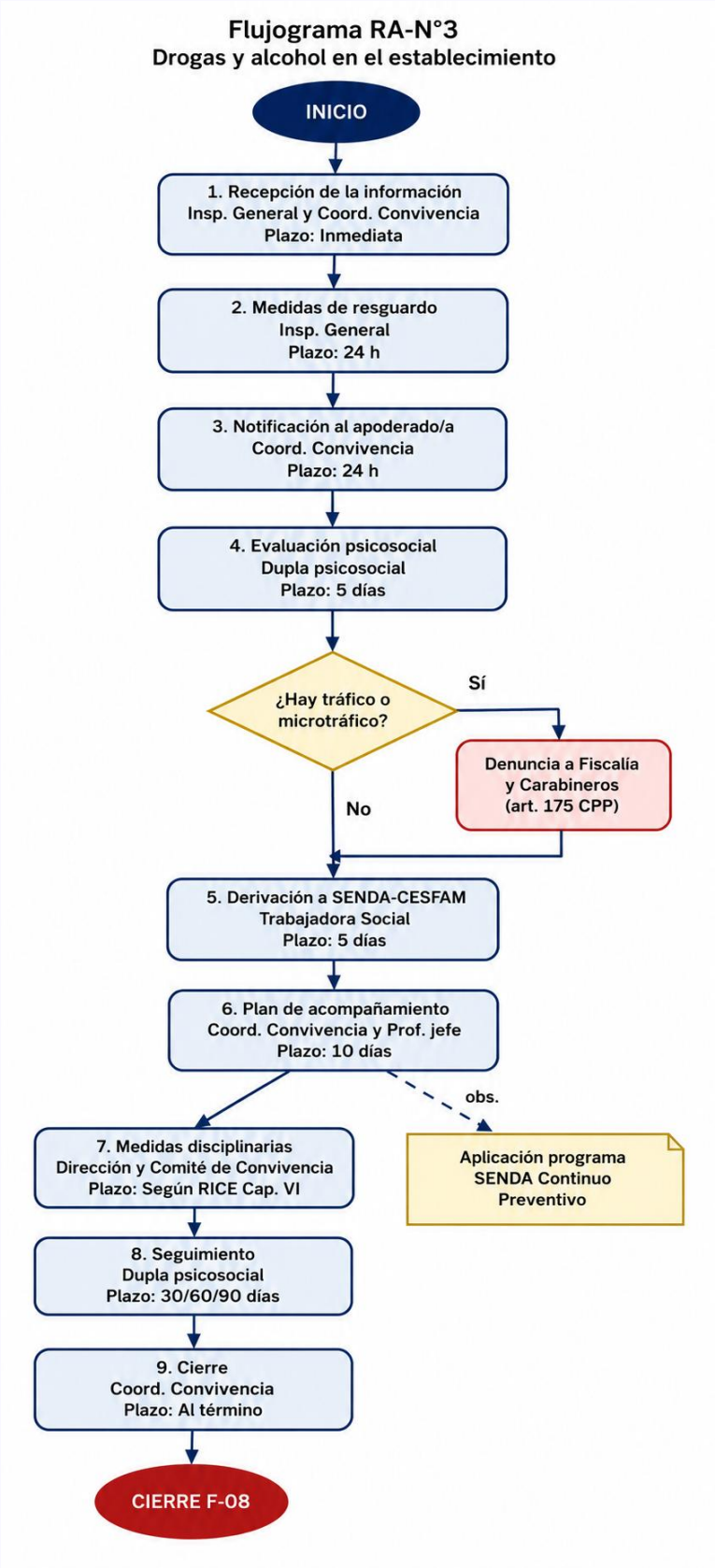
Flujograma RA-N°3
Drogas y alcohol en el establecimiento
INICIO
1. Recepción de la información
Insp. General y Coord. Convivencia
Plazo: Inmediata
2. Medidas de resguardo
Insp. General
Plazo: 24 h
3. Notificación al apoderado/a
Coord. Convivencia
Plazo: 24 h
4. Evaluación psicosocial
Dupla psicosocial
Plazo: 5 días
¿Hay tráfico o microtráfico?
Sí
Denuncia a Fiscalía y Carabineros (art. 175 CPP)
No
5. Derivación a SENDA-CESFAM
Trabajadora Social
Plazo: 5 días
6. Plan de acompañamiento
Coord. Convivencia y Prof. jefe
Plazo: 10 días
obs.
Aplicación programa SENDA Continuo Preventivo
7. Medidas disciplinarias
Dirección y Comité de Convivencia
Plazo: Según RICE Cap. VI
8. Seguimiento
Dupla psicosocial
Plazo: 30/60/90 días
9. Cierre
Coord. Convivencia
Plazo: Al término
CIERRE F-08

2. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RA-N°4

RUTA DE ACTUACIÓN

Accidentes escolares

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RA-N°4
Tipo de ruta	Ruta de Actuación
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

DS N°313/1972 MINEDUC; Ley 16.744; Circular SIE N°482/2023; RICE Cap. IX

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Establecer el procedimiento oportuno frente a accidentes escolares para asegurar atención inmediata, activación del Seguro Escolar y comunicación formal a la familia.

3.2. Ámbito

Estudiantes de Educación Básica y Media accidentados dentro del establecimiento, en trayecto o en actividades autorizadas por el colegio.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Accidente escolar	Toda lesión que sufra un/a estudiante a causa o con ocasión de sus estudios o en el trayecto directo entre el hogar y el establecimiento (Ley 16.744, DS 313/1972).
Formulario Declaración de Accidente Escolar	Documento de la mutualidad correspondiente que activa el seguro.

5. Activación y canales de denuncia

Todo funcionario que presencie o sea informado del accidente debe avisar inmediatamente a Inspectoría General y Enfermería/Encargado de primeros auxilios.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Atención inmediata	Encargado/a de primeros auxilios	Inmediata	Evaluación y contención. Traslado a servicio de urgencia si es necesario.
2. Notificación al apoderado/a	Inspectoría General	30 min	Contacto telefónico y F-03; solicitud de traslado o autorización.
3. Emisión de la Declaración de Accidente Escolar	Inspectoría General	En el día	Se entrega formulario oficial para atención gratuita en red pública.
4. Registro interno	Inspectoría General	24 h	Bitácora F-09 y F-01 con detalle del hecho, testigos y medidas.
5. Investigación de causas	Prevención de Riesgos	5 días	Análisis de causas para mejoras preventivas (F-07).
6. Seguimiento del estado del estudiante	Prof. jefe /UTP	Semanal	Acompañamiento pedagógico y adaptaciones si son requeridas.
7. Cierre	Insp. General	Reintegro escolar	F-08 al reincorporarse el/la estudiante.

7. Medidas aplicables

- Uso de plan de evacuación y roles del PISE.
- Actualización periódica del botiquín y capacitación en primeros auxilios.

8. Garantías de debido proceso

- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- Hospital San José de Melipilla
- SAPU comunal
- Mutual de Seguridad (funcionarios)
- SAMU 131

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RA-N°4
Accidentes escolares

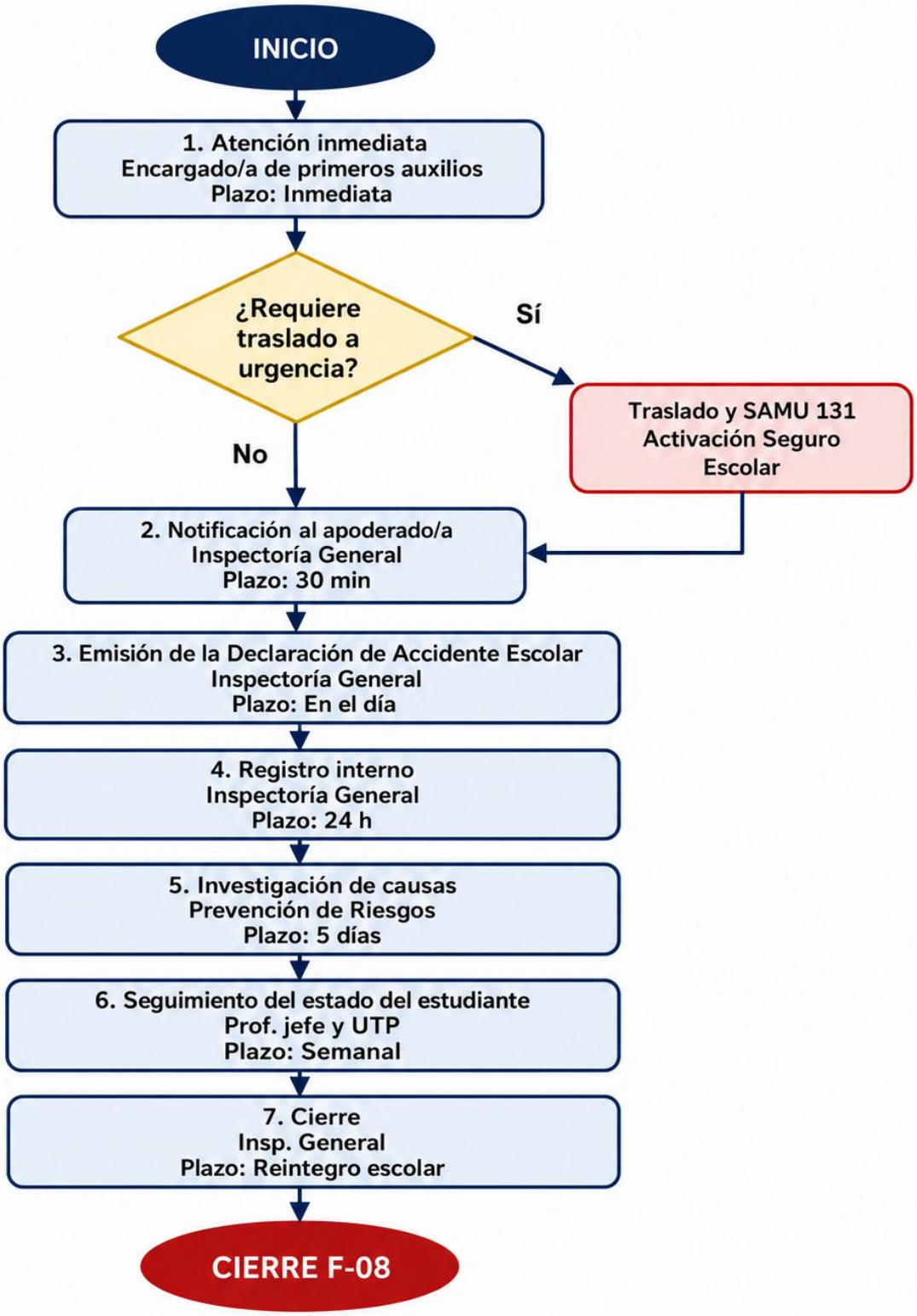

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RR-N°5

RUTA DE RESOLUCIÓN

Protección a la maternidad y paternidad estudiantil

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-N°5
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 20.370 art. 11; Decreto 79/2004 MINEDUC; Ley 20.418

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Resguardar el derecho a la educación de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes garantizando su permanencia, adecuación curricular y acompañamiento integral.

3.2. Ámbito

Estudiantes de Educación Básica y Media en situación de embarazo, maternidad o paternidad.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Estudiante embarazada	Alumna en cualquier etapa gestacional.
Estudiante madre/padre	Estudiante con hijo/a a su cargo, sin importar el estado civil.
Adecuación curricular	Ajustes pedagógicos y de asistencia que aseguran la continuidad educativa.

5. Activación y canales de denuncia

La estudiante, su apoderado/a o el/la profesor/a jefe informan a Coordinación de Convivencia y a UTP mediante F-01. Se resguarda estricta confidencialidad.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.

- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción de la información	Coord. Convivencia /UTP	24 h	Registro F-01 y activación del plan.
2. Entrevista y contención	Dupla psicosocial	48 h	Escucha activa, entrega de información sobre derechos (F-02).
3. Notificación al apoderado/a	Coord. Convivencia	72 h	F-03; se articula acompañamiento familiar.
4. Plan de acompañamiento pedagógico	UTP /Prof. jefe	5 días	Adecuaciones curriculares, calendario ajustado, evaluación diferenciada (F-07).
5. Derivación a red de salud	Trabajadora Social	5 días	Coordinación con CESFAM y controles gineco-obstétricos (F-05).
6. Reincorporación post-parto	UTP /Prof. jefe	Según Decreto 79/2004	Facilidades para lactancia y controles del bebé.
7. Seguimiento	Coord. Convivencia /Prof. jefe	Mensual	F-09.
8. Cierre anual	Coord. Convivencia	Cierre de año lectivo	F-08.

7. Medidas aplicables

- Prohibición absoluta de expulsión, cancelación o traslado por embarazo, maternidad o paternidad.
- Autorización de sala de lactancia y horarios flexibles.
- Confidencialidad reforzada.

8. Garantías de debido proceso

- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- CESFAM
- Chile Crece Contigo
- OPD
- PRAIS

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-N°5
Protección a la maternidad y paternidad estudiantil

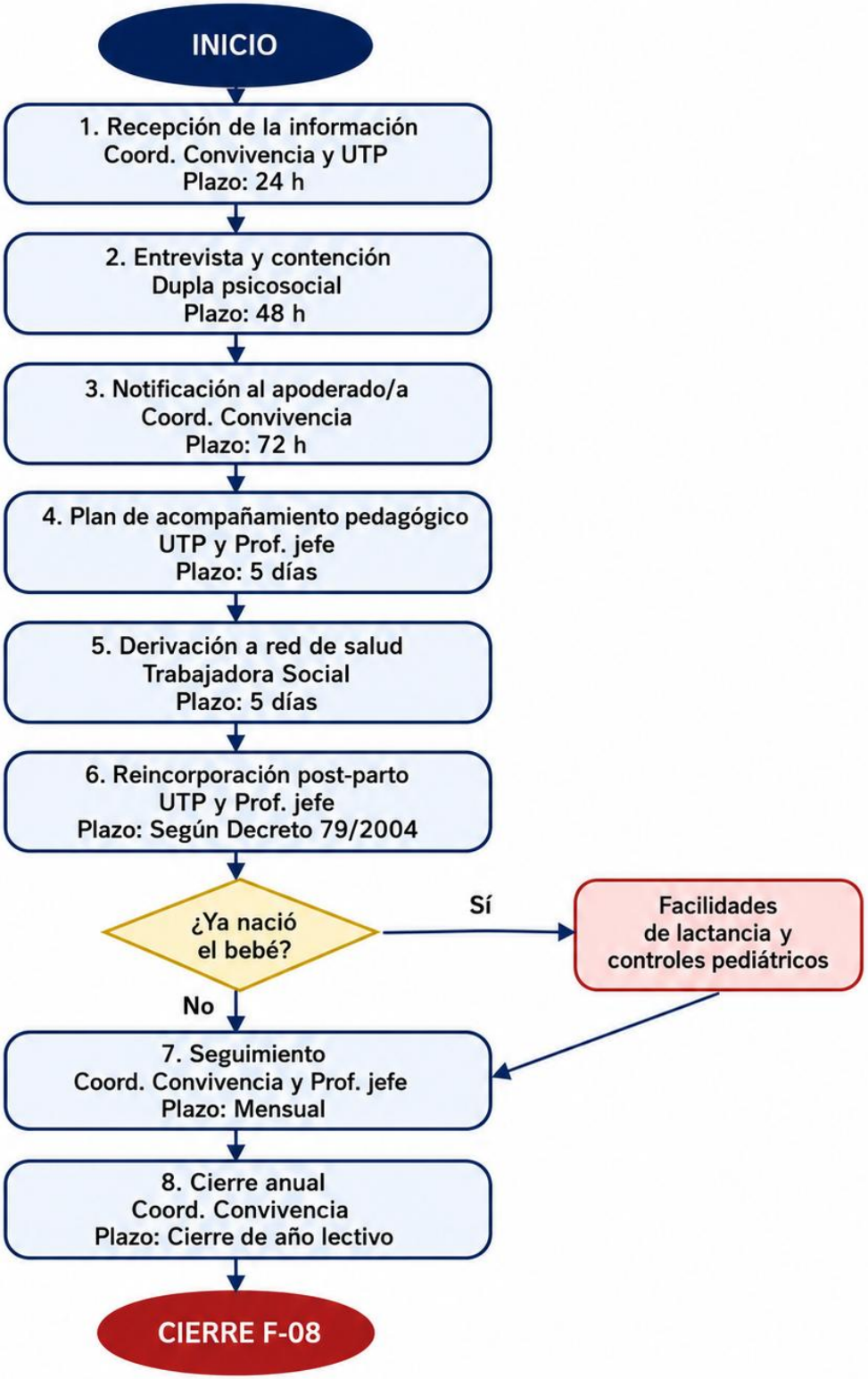

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RR-N°6

RUTA DE RESOLUCIÓN

Acoso escolar (bullying, ciberbullying)

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-N°6
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 20.536 sobre violencia escolar; Ley 21.128 Aula Segura; Circular SIE N°482/2023

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Prevenir, identificar y abordar situaciones de acoso escolar (bullying) y ciberacoso entre estudiantes, resguardando la integridad de la víctima y la reeducación del/la agresor/a.

3.2. Ámbito

Toda la comunidad estudiantil de Básica y Media, tanto en el establecimiento como en entornos digitales asociados al colegio.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Acoso escolar (bullying)	Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada por estudiantes que produzcan temor razonable, menoscabo o discriminación (Ley 20.536).
Ciberbullying	Acoso a través de medios digitales o redes sociales.
Rol observador	Estudiante testigo que puede intervenir para detener el hostigamiento.

5. Activación y canales de denuncia

La víctima, testigo o apoderado/a puede denunciar mediante los canales regulares. Todo funcionario que detecte hostigamiento debe informar dentro de 24 horas.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.

- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción	Coord. Convivencia	24 h	F-01 con reserva de identidad si se solicita.
2. Medidas de resguardo	Coord. Convivencia /Insp. General	48 h	Separación de espacios, acompañamiento supervisado (F-04).
3. Notificación a las familias	Coord. Convivencia	72 h	F-03 a apoderados de víctima y presunto agresor/a.
4. Indagación y entrevistas	Equipo Convivencia	5 días	Entrevistas separadas (F-02), revisión de evidencias digitales cuando corresponda.
5. Mediación y acuerdos formativos	Coord. Convivencia	10 días	En casos de baja gravedad. Nunca cuando hay asimetría de poder o violencia grave.
6. Medidas disciplinarias	Dirección /Comité Convivencia	Según RICE Cap. VI	Con debido proceso.
7. Plan reparatorio y apoyo psicosocial	Dupla psicosocial	10 días	F-07 con acciones para víctima y agresor/a.
8. Seguimiento	Prof. jefe /Coord. Convivencia	30/60/90 días	F-09.
9. Cierre	Coord. Convivencia	Al término	F-08 y archivo.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Mediación pedagógica, taller de reparación, servicio comunitario formativo.

7.2. De resguardo

- Separación temporal de espacios, acompañamiento supervisado, apoyo psicoemocional.

7.3. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.4. Disciplinarias

- Conforme al RICE Cap. VI (Art. Nº 6) con gradualidad y proporcionalidad.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Programas preventivos anuales de sana convivencia digital.
- Formación en Aula del Buen Trato.
- Talleres para apoderados sobre uso seguro de redes.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- OPD
- PDI Cibercrimen
- SIE (denuncias derivadas)

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-N°6
Acoso escolar (bullying, ciberbullying)

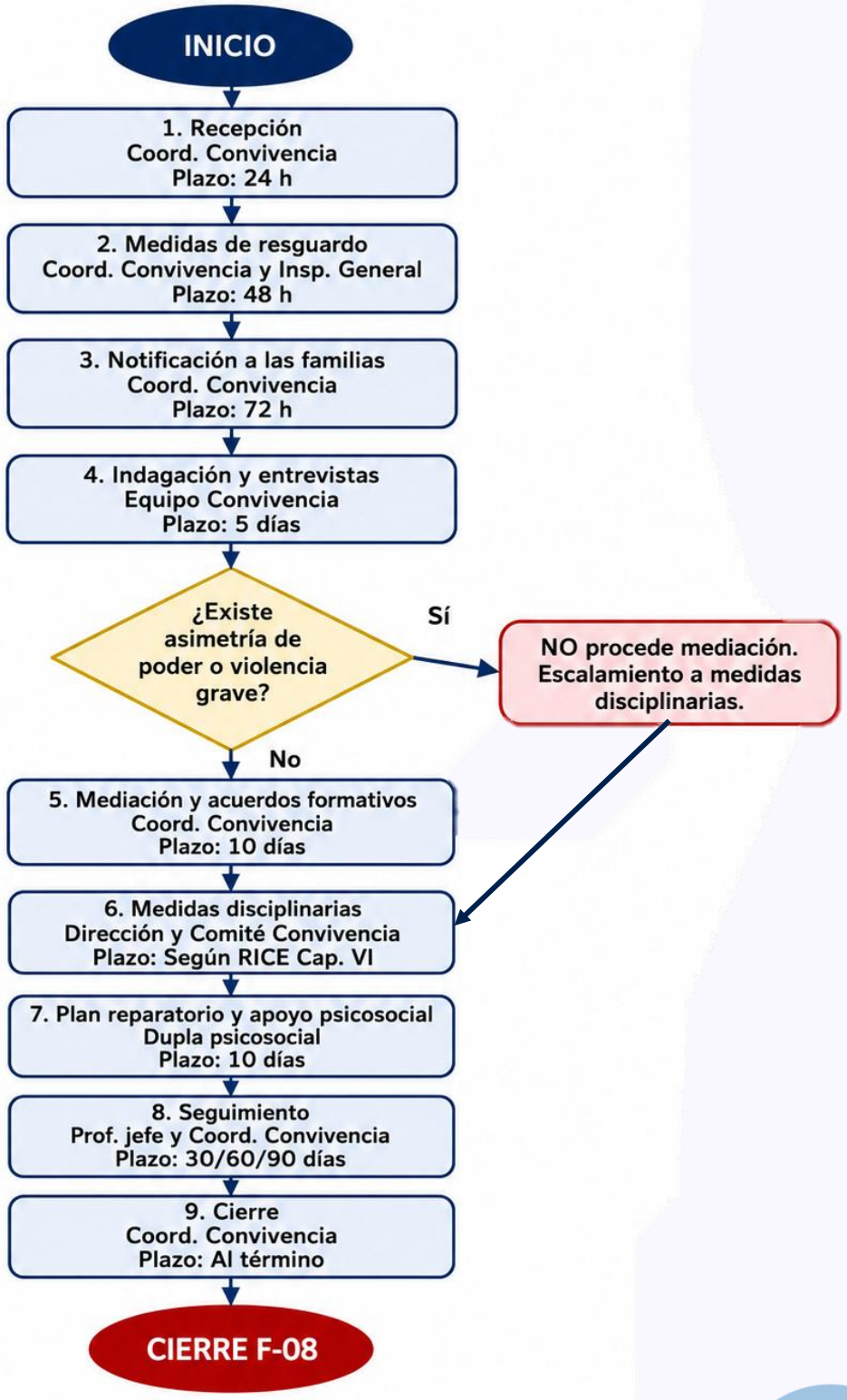

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RR-N°7

RUTA DE RESOLUCIÓN

Violencia entre miembros de la comunidad educativa

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-N°7
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 20.536; Ley 21.128; DFL N°2/2010; RICE Cap. X

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular la actuación institucional frente a agresiones y violencia entre miembros adultos de la comunidad educativa: entre funcionarios, entre apoderados, o entre apoderados y funcionarios.

3.2. Ámbito

Adultos de la comunidad educativa. Los conflictos entre trabajadores se rigen adicionalmente por el RR-N°9 y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Violencia	Conducta agresiva verbal, física, psicológica o simbólica.
Discriminación arbitraria	Distinción sin justificación razonable que cause menoscabo (Ley 20.609).
Conducto regular	Cauce jerárquico y formal para presentar reclamos.

5. Activación y canales de denuncia

Cualquier persona puede presentar denuncia formal ante Dirección o Coordinación de Convivencia mediante F-01. Se puede activar el conducto de anonimato con salvaguardas.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.

- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción	Coord. Convivencia /Dirección	24 h	F-01 con firma y confidencialidad.
2. Evaluación preliminar	Dirección	48 h	Determinación de la vía: interna, Ley Karin (RR-N°9), Tribunales.
3. Medidas de resguardo	Dirección	72 h	Separación de espacios laborales; suspensión preventiva si procede (F-04).
4. Indagación	Coord. Convivencia /RRHH	10 días	Entrevistas (F-02) y recopilación de evidencia.
5. Notificación formal	Dirección	5 días	F-03 a las partes con detalle del procedimiento.
6. Resolución	Dirección /Comité de Convivencia	10 días	Resolución fundada con medidas formativas y/o sanciones.
7. Apelación	Sostenedor	5 días desde notificación	RICE Cap. VII.
8. Seguimiento	Coord. Convivencia	30/60/90 días	F-09.
9. Cierre	Dirección	Al término	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Mediación pedagógica, taller de reparación, servicio comunitario formativo.

7.2. De resguardo

- Separación temporal de espacios, acompañamiento supervisado, apoyo psicoemocional.

7.3. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.4. Disciplinarias

- Conforme al RICE Cap. VI (Art. N° 6) con gradualidad y proporcionalidad.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Prohibición de represalias hacia denunciantes.

- Uso de mediación cuando ambas partes lo aceptan y no hay asimetría de poder.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- Dirección del Trabajo
- Fiscalía si constituye delito
- Mutualidad para peritajes

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-N°7
Violencia entre miembros de la comunidad Educativa

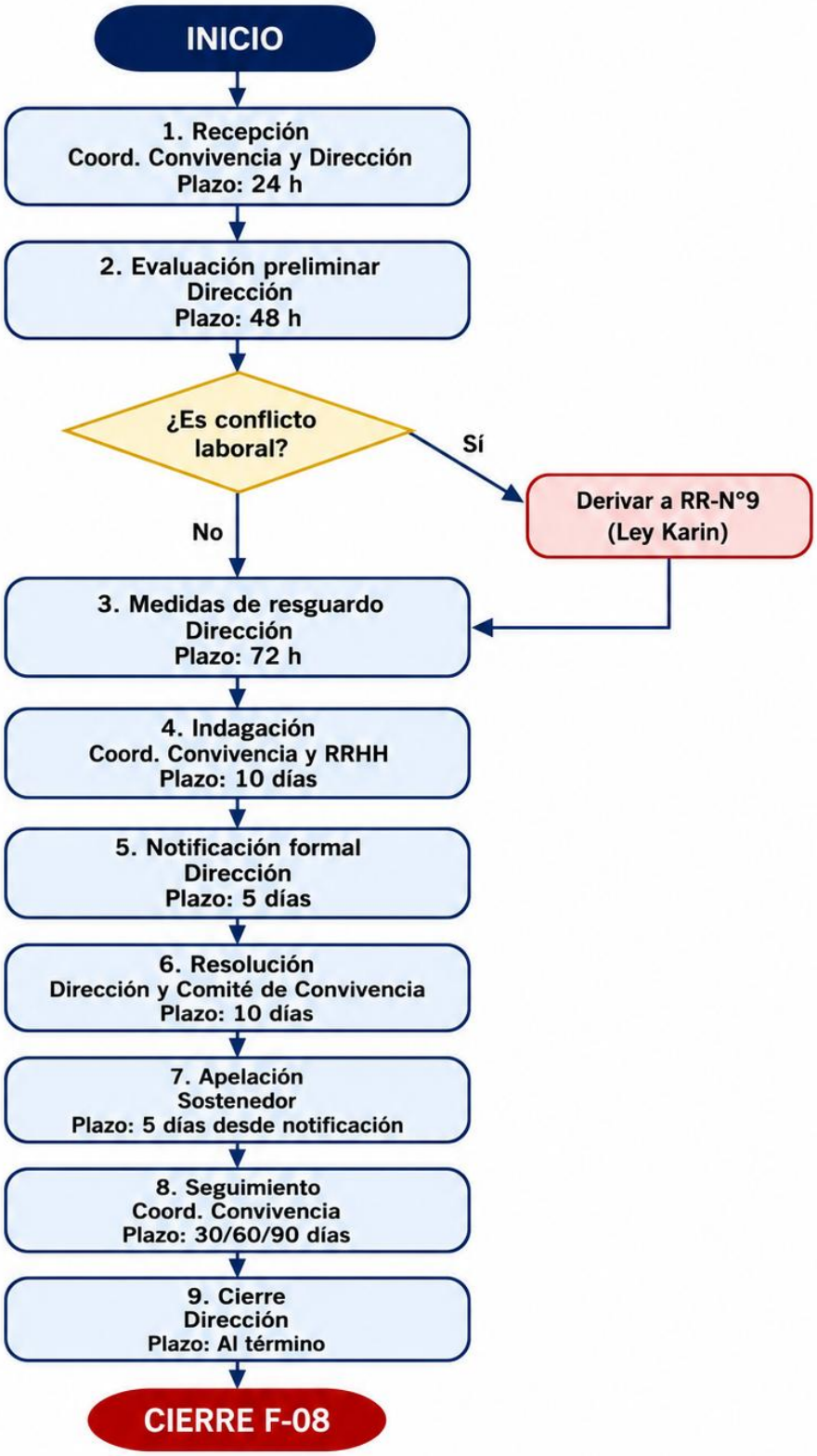

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RR-N°8

RUTA DE RESOLUCIÓN

Uso de dispositivos móviles

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-N°8
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.801 (2024); REX N°0181/2026 MINEDUC; RICE Cap. XVI

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular el uso de dispositivos móviles y tecnologías digitales en el establecimiento, conforme a la Ley 21.801 y la REX N° 0181/2026, asegurando un ambiente escolar libre de distracciones y protector de la privacidad.

3.2. Ámbito

Estudiantes de Educación Básica y Media. Aplica en aulas, patios y salidas pedagógicas.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Dispositivo móvil	Teléfonos inteligentes, tabletas, relojes inteligentes u otros con conectividad.
Uso pedagógico autorizado	Aquel que sigue instrucciones específicas del docente.
Zonas libres de pantallas	Comedores, patios y sala de profesores.

5. Activación y canales de denuncia

Todo docente o asistente puede solicitar la aplicación del protocolo ante un uso indebido. El/la Inspector/a General consolida los reportes semanalmente.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Detección del uso indebido	Docente / Asistente	Inmediata	Registro breve en cuaderno de curso (F-01 al escalar).
2. Retiro temporal del dispositivo	Docente /Inspectoría	En el día	Guardado en sobre rotulado con datos del/la estudiante.
3. Notificación al apoderado/a	Prof. jefe	24 h	F-03 informando la medida y motivo.
4. Entrega del dispositivo al apoderado/a	Inspectoría	48 h	Firma de recepción.
5. Reincidencia	Coord. Convivencia	Según RICE Cap. XVI	Aplicación gradual: falta leve, grave, gravísima.
6. Intervención formativa	Orientación	10 días	Taller de uso responsable (F-07).
7. Seguimiento	Prof. jefe	30 días	F-09.
8. Cierre	Coord. Convivencia	Al término	F-08.

7. Medidas aplicables

- Programa anual de alfabetización digital.
- Excepciones autorizadas por Dirección para necesidades médicas o de accesibilidad.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- OPD (uso problemático)
- SENDA (uso problemático)

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-N°8
Uso de dispositivos móviles

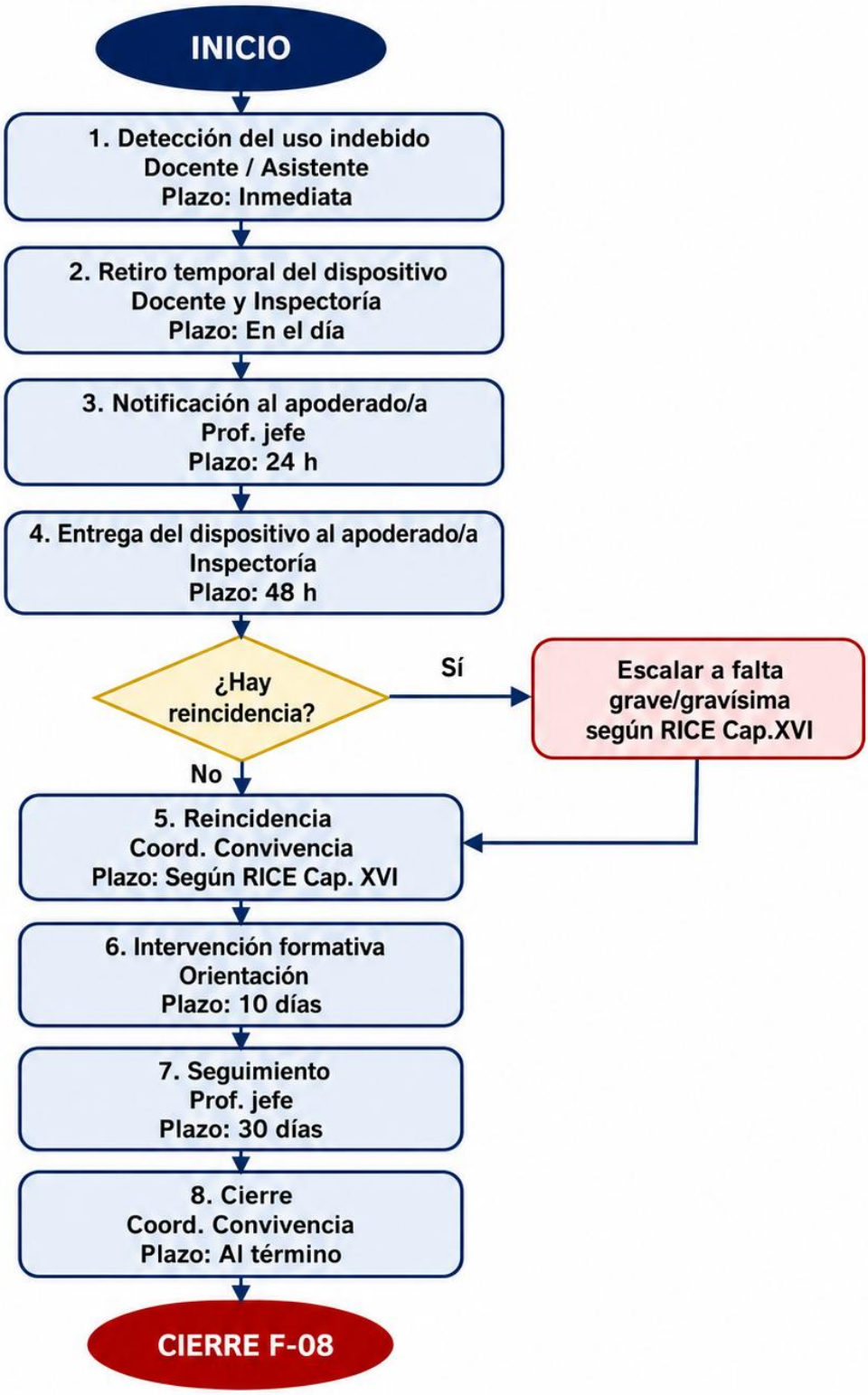

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RR-N°9

RUTA DE RESOLUCIÓN

Prevención del acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo Ley Karin

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-N°9
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.643 (Ley Karin); Código del Trabajo arts. 211-A y sig.; Convenio 190 OIT

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Prevenir, investigar y sancionar situaciones de acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo conforme a la Ley 21.643 (Ley Karin), asegurando confidencialidad, imparcialidad, protección al/la denunciante y debido proceso.

3.2. Ámbito

Todos los trabajadores del Colegio San Agustín, incluyendo docentes, asistentes de la educación, personal administrativo y auxiliares.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Acoso laboral	Conducta hostil, reiterada o no, que ocasione al/la trabajador/a menoscabo, maltrato o humillación.
Acoso sexual	Requerimientos de carácter sexual no consentidos que amenacen o perjudiquen la situación laboral.
Violencia en el trabajo	Conductas cometidas por terceros ajenos a la empresa que afecten al trabajador.

5. Activación y canales de denuncia

El/la trabajador/a puede denunciar directamente a la Dirección del Trabajo o al empleador mediante F-01. La denuncia interna activa un procedimiento con plazos máximos de la Ley Karin.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción de la denuncia	Dirección / RRHH	24 h	F-01 con adopción inmediata de medidas de resguardo (F-04).
2. Medidas de resguardo	Dirección	3 días	Separación de espacios, redistribución de funciones, permiso con goce de remuneración.
3. Elección de vía	Denunciante	3 días	Investigación interna o remisión a la Dirección del Trabajo (F-05/F-06).
4. Investigación	RRHH /Abogado externo	30 días hábiles	Entrevistas (F-02), recopilación de evidencia, garantías al denunciante.
5. Informe de investigación	RRHH	30 días	Remisión a la Dirección del Trabajo dentro de 2 días desde la conclusión.
6. Resolución del empleador	Dirección	15 días desde pronunciamiento DT	Aplicación de medidas correctivas y sancionatorias.
7. Notificación al denunciante	RRHH	5 días	F-03.
8. Seguimiento	RRHH /Comité Paritario	30/60/90 días	F-09.
9. Cierre	Dirección	Al término	F-08.

7. Medidas aplicables

- Prohibición absoluta de represalias.
- Capacitación anual obligatoria en Ley Karin.
- Canal reservado de denuncia.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- Dirección del Trabajo
- Superintendencia de Seguridad Social
- Mutualidad
- Fiscalía si constituye delito

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-N°9
Prevención del acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo — Ley Karin

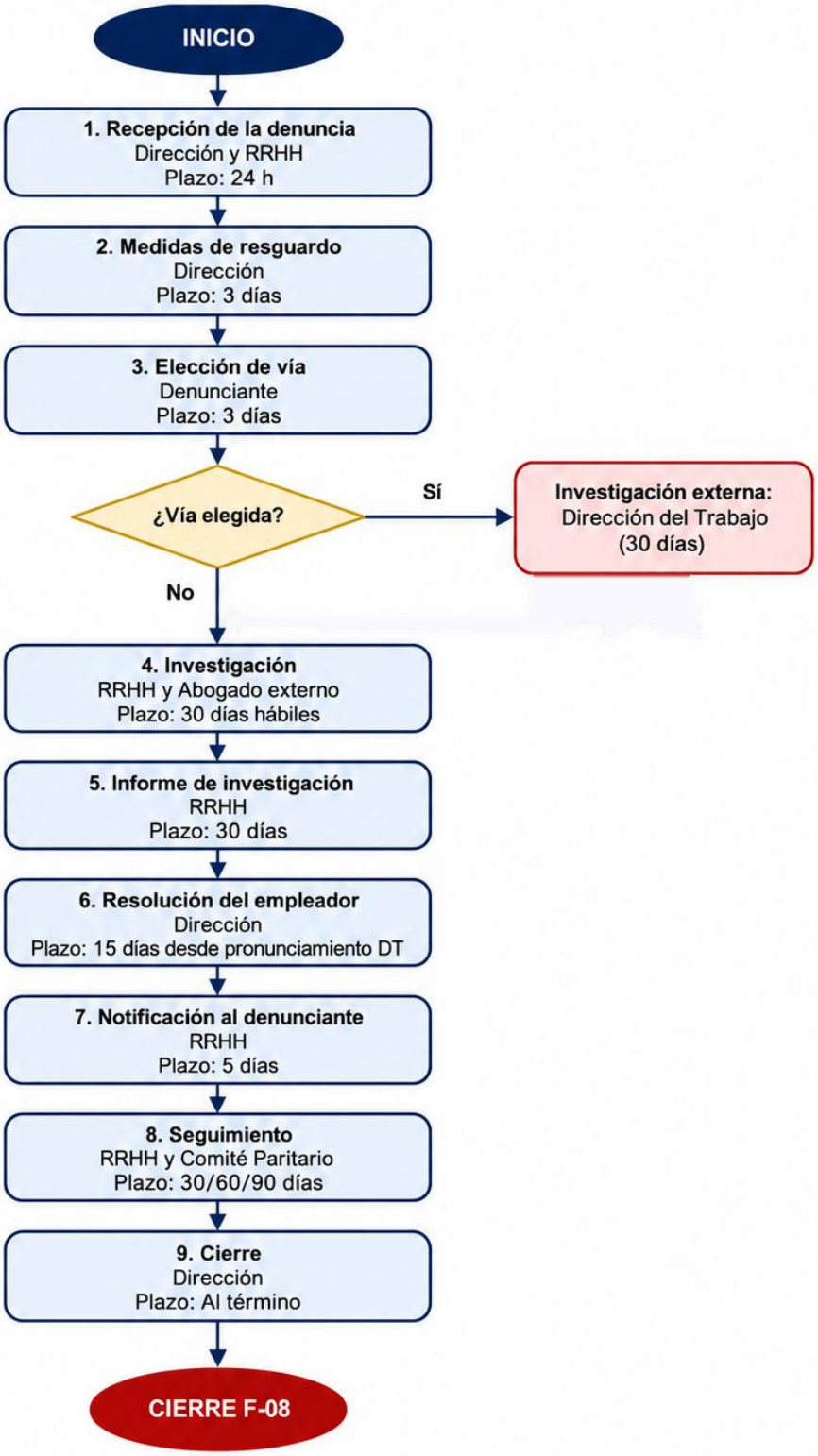

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RR-N°10

RUTA DE RESOLUCIÓN

Adecuaciones curriculares para estudiantes con NEE (Decreto 83/2015)

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-N°10
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Decreto 83/2015 MINEDUC; Ley 20.845 (Inclusión); Ley 20.422

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular la aplicación de adecuaciones curriculares para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) conforme al Decreto 83/2015, asegurando aprendizajes significativos y participación efectiva.

3.2. Ámbito

Estudiantes de Educación Básica y Media con NEE transitorias o permanentes.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
NEE transitoria	Necesidad que requiere apoyo por un período determinado.
NEE permanente	Necesidad que requiere apoyo durante toda la escolaridad.

Adecuación curricular de acceso	Ajustes en materiales, tiempos, espacios o comunicación.
Adecuación curricular en objetivos	Modificación de los objetivos de aprendizaje.

5. Activación y canales de denuncia

Docente, apoderado/a o coordinación PIE puede solicitar evaluación mediante F-01 dirigido a UTP y coordinación PIE.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Solicitud y recepción	UTP /Coord. PIE	5 días	F-01 y apertura de expediente pedagógico.
2. Evaluación integral	Equipo PIE	20 días	Evaluaciones psicopedagógicas, médicas y psicosociales (F-02).
3. Diseño del PACI	Equipo PIE /Prof. de asignatura	10 días	Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado.
4. Notificación al apoderado/a	Coord. PIE	5 días	F-03 y firma del PACI.
5. Implementación	Docentes /Equipo PIE	Continua	Aplicación en aula, coevaluación.
6. Revisión periódica	Coord. PIE	Semestral	Ajustes al PACI si corresponde.
7. Seguimiento	Prof. jefe /Coord. PIE	Trimestral	F-09.
8. Cierre anual y evaluación	Coord. PIE	Fin de año	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Participación del/la estudiante en la construcción del PACI cuando sea pertinente.

- Comunicación mensual con el/la apoderado/a.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- Centros de evaluación externa
- Ministerio de Educación (SEP)
- CESFAM
- COSAM

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-N°10
Adecuaciones curriculares para estudiantes con NEE (Decreto 83/2015)

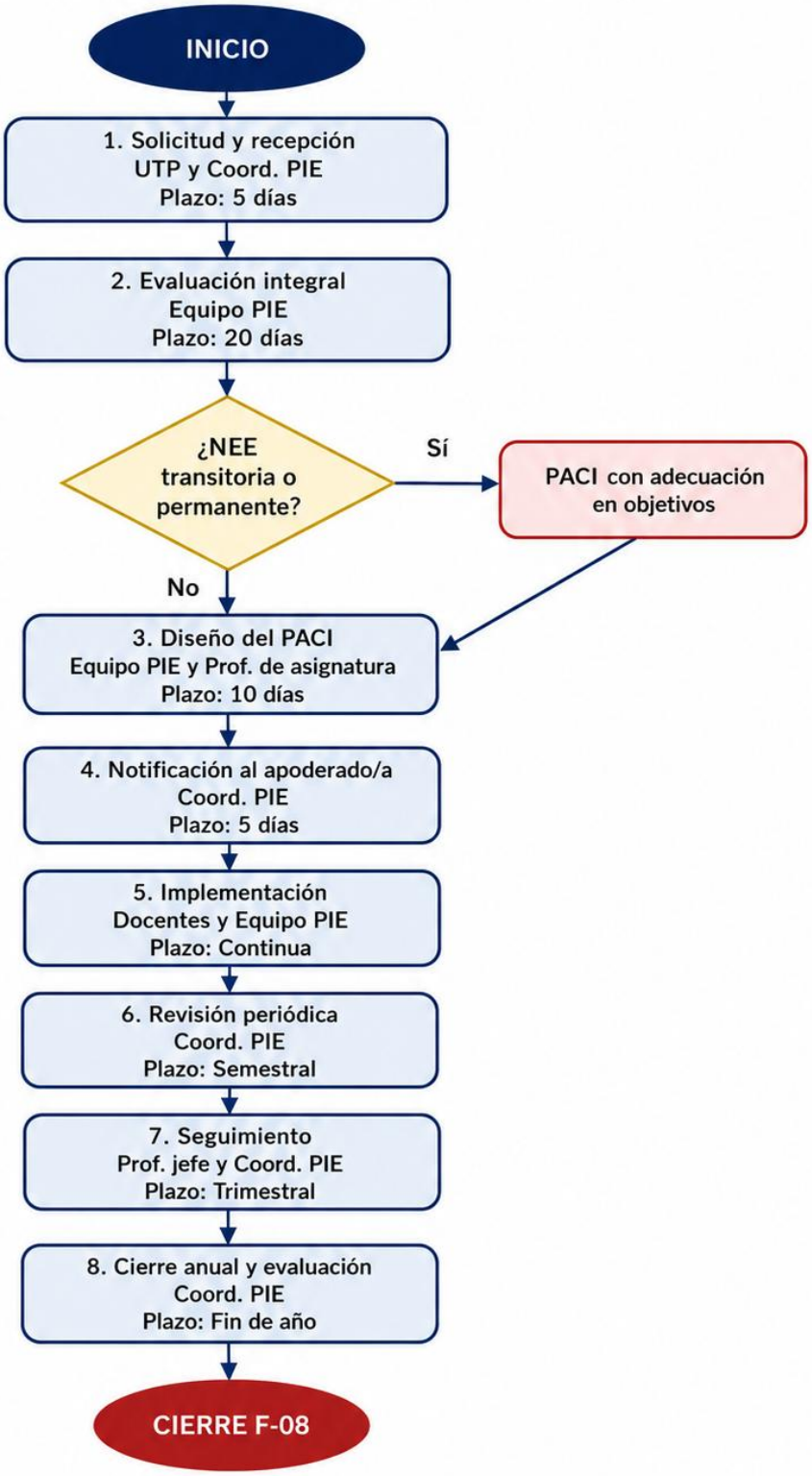

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RR-N°11

RUTA DE RESOLUCIÓN

Plan de Apoyo Individual y AVD para estudiantes con dependencia funcional

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-N°11
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Decreto 83/2015; Ley 21.545 (TEA); Ley 20.422; Circular SIE N°586/2023

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Establecer los procedimientos para elaborar, implementar y evaluar Planes de Apoyo Individual y Adecuaciones a la Vida Diaria (AVD) en estudiantes con dependencia funcional.

3.2. Ámbito

Estudiantes de Educación Básica y Media que presenten dependencia funcional, física o cognitiva significativa.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
AVD	Actividades de la vida diaria: alimentación, higiene, movilidad, comunicación.
Plan de Apoyo Individual	Documento que consolida las medidas de apoyo transversales.
Cuidador/a de apoyo	Persona autorizada por la familia para intervenir en aspectos de AVD.

5. Activación y canales de denuncia

Coord. PIE, UTP, o apoderado/a activan la ruta a través de F-01. Requiere evaluación clínica de respaldo.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Solicitud	UTP /Coord. PIE	5 días	F-01 y antecedentes médicos.
2. Evaluación multidisciplinaria	Equipo PIE /Prof. jefe /Familia	15 días	F-02 con participación familiar.
3. Elaboración del Plan de Apoyo	Equipo PIE	10 días	Considera AVD, adecuaciones curriculares, plan emocional.
4. Firma de acuerdos con la familia	Coord. PIE	5 días	F-03/F-07.
5. Implementación	Docentes, Asistentes, Familia	Continua	Registro F-09.
6. Revisión trimestral	Coord. PIE /UTP	Cada trimestre	Ajustes al plan.
7. Seguimiento clínico	Trabajadora Social	Semestral	Coord. con red de salud (F-05).
8. Cierre anual	Coord. PIE	Fin de año lectivo	F-08.

7. Medidas aplicables

- Formación docente en AVD.
- Acompañamiento familiar sistemático.
- Coordinación con especialistas externos.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.

- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- CESFAM
- Teletón
- MINEDUC (SEP)
- SENADIS

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-N°11

Plan de Apoyo Individual y AVD para estudiantes con dependencia funcional

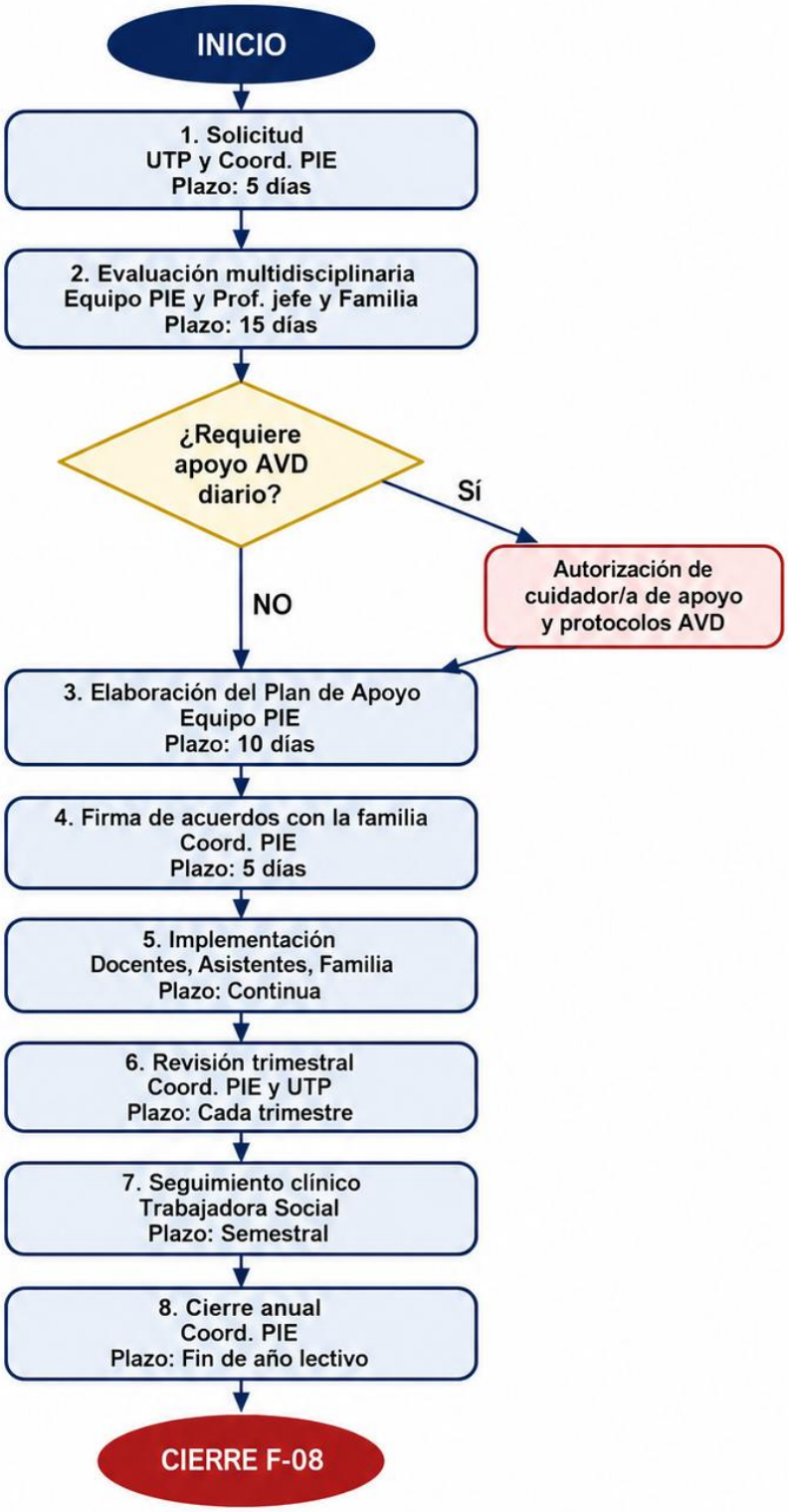

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RA-N°12

RUTA DE ACTUACIÓN

Atención a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA)

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RA-N°12
Tipo de ruta	Ruta de Actuación
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.545; Circular SIE N°586/2023; Decreto 170/2010; Decreto 83/2015

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular la atención pedagógica y de convivencia hacia estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA), conforme a la Ley 21.545, promoviendo inclusión, participación y bienestar.

3.2. Ámbito

Estudiantes de Educación Básica y Media con diagnóstico o sospecha fundada de TEA.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
TEA	Trastorno del neurodesarrollo caracterizado por diferencias en comunicación social y patrones restringidos de comportamiento.
Plan de Apoyo Educativo Individual (PAEI)	Instrumento que consolida los apoyos.
Ajustes razonables	Modificaciones necesarias y adecuadas para asegurar la igualdad de oportunidades.

5. Activación y canales de denuncia

Docente, apoderado/a o dupla psicosocial pueden solicitar activación mediante F-01.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Solicitud	UTP /Coord. PIE	5 días	F-01.
2. Confirmación diagnóstica	Coord. PIE	20 días	Coordinación con especialista tratante (F-05).
3. Elaboración del PAEI	Equipo PIE	15 días	Considera comunicación, sensorialidad, socioemocional y curricular.
4. Formación del equipo aula	Coord. PIE /UTP	10 días	Estrategias TEACCH, uso de apoyos visuales y ambientales.
5. Notificación al apoderado/a y firma	Coord. PIE	5 días	F-03/F-07.
6. Implementación en aula	Docentes /Asistentes PIE	Continua	F-09.
7. Prevención de desregulación	Equipo PIE	Preventiva	Coordinación con RA-P-4 en niveles menores; espacio de contención.
8. Seguimiento	Coord. PIE /Prof. jefe	Trimestral	F-09.
9. Cierre anual	Coord. PIE	Fin de año	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.2. Medidas específicas de esta ruta

- Ambiente sensorialmente regulado.
- Uso de apoyos visuales, agenda anticipatoria.
- Capacitación docente anual en TEA.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.

- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- COSAM
- Fundaciones especialistas
- CESFAM
- SENADIS

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RA-N°12
Atención a estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA)

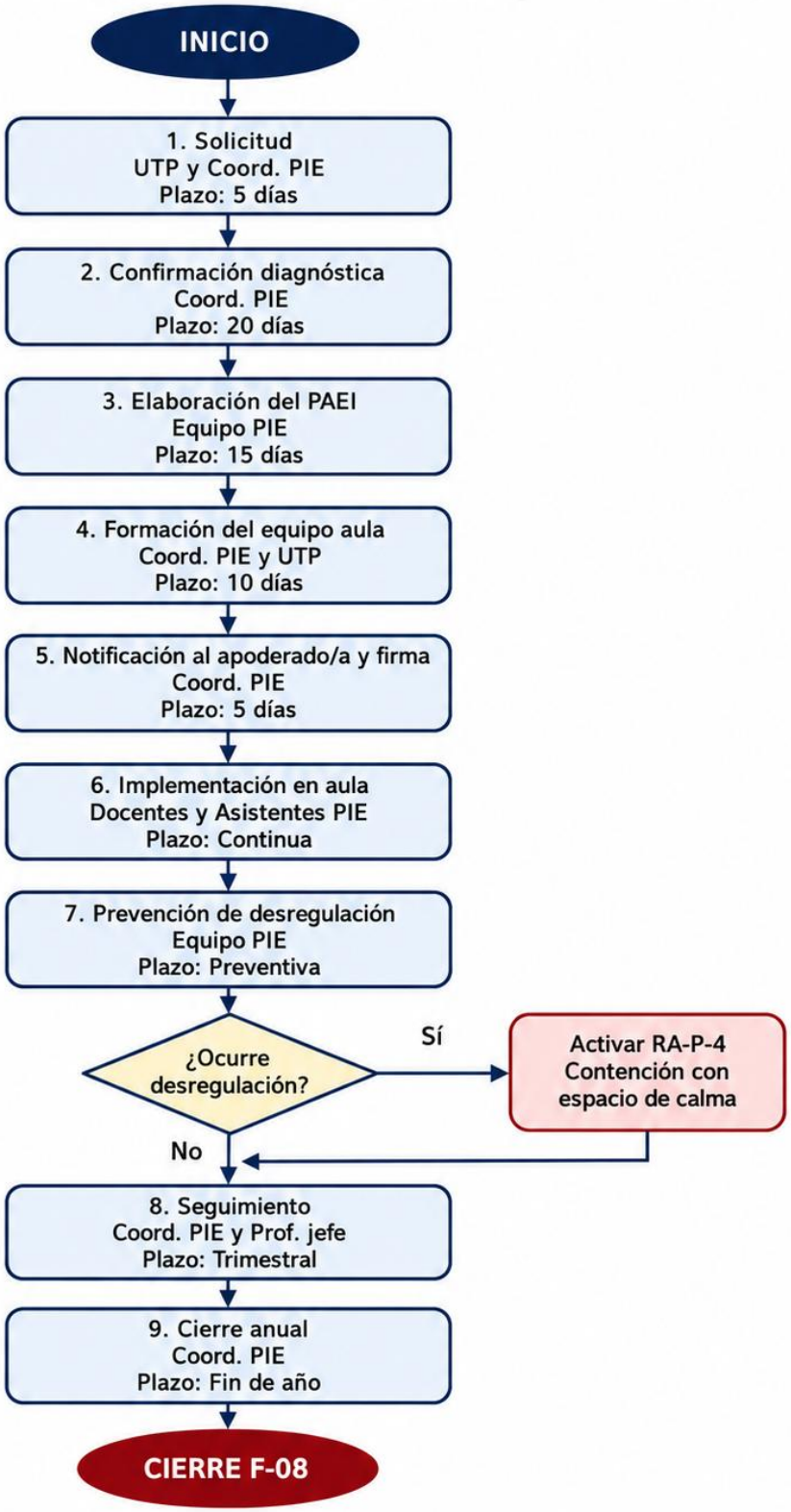

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RR-N°13

RUTA DE RESOLUCIÓN

Salidas pedagógicas, giras de estudio y actividades fuera del establecimiento

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-N°13
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ord. N°156/2014 MINEDUC; Circular N°482/2023; DFL N°2/2010

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular la planificación, autorización y ejecución de salidas pedagógicas, giras de estudio y actividades fuera del establecimiento, asegurando seguridad y resguardo de derechos.

3.2. Ámbito

Toda actividad organizada por el colegio que implique salir del recinto: salidas pedagógicas, campeonatos, giras, actividades pastorales.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Salida pedagógica	Actividad curricular fuera del establecimiento con fines de aprendizaje.
Autorización del apoderado/a	Documento firmado indispensable para la participación.

Encargado/a de salida	Docente responsable de la actividad.

5. Activación y canales de denuncia

Docente responsable presenta solicitud con al menos 15 días de anticipación a Dirección y UTP mediante F-01.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Solicitud y aprobación	Dirección /UTP	15 días previos	F-01 con programa detallado, transporte, seguros.
2. Autorización del apoderado/a	Prof. responsable	10 días previos	F-03 con detalle del itinerario.
3. Notificación al DEPROV	Dirección	10 días previos	Envío del formulario oficial.
4. Chequeo del transporte y ratios	Insp. General	5 días previos	Verificación de póliza, revisión técnica del vehículo.
5. Realización	Docente responsable /Adultos acompañantes	El día	Uso de identificación, lista de asistencia, botiquín.
6. Actuación ante incidentes	Docente responsable	Inmediata	Aplicación de RA-N°4 y comunicación con Dirección.
7. Informe de la actividad	Docente responsable	5 días posteriores	F-08 con evaluación.
8. Archivo	Insp. General	10 días	Bitácora F-09.

7. Medidas aplicables

7.1. Formativas

- Mediación pedagógica, taller de reparación, servicio comunitario formativo.

7.2. De resguardo

- Separación temporal de espacios, acompañamiento supervisado, apoyo psicoemocional.

7.3. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.4. Disciplinarias

- Conforme al RICE Cap. VI (Art. Nº 6) con gradualidad y proporcionalidad.

7.5. Medidas específicas de esta ruta

- Ratio mínimo: 1 adulto cada 10 estudiantes en Básica; 1 cada 15 en Media.
- Prohibición absoluta de salidas sin seguro contratado.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- DEPROV
- Carabineros de Chile (coordinación de tránsito)

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-N°13
Salidas pedagógicas, giras de estudio y actividades fuera del establecimiento

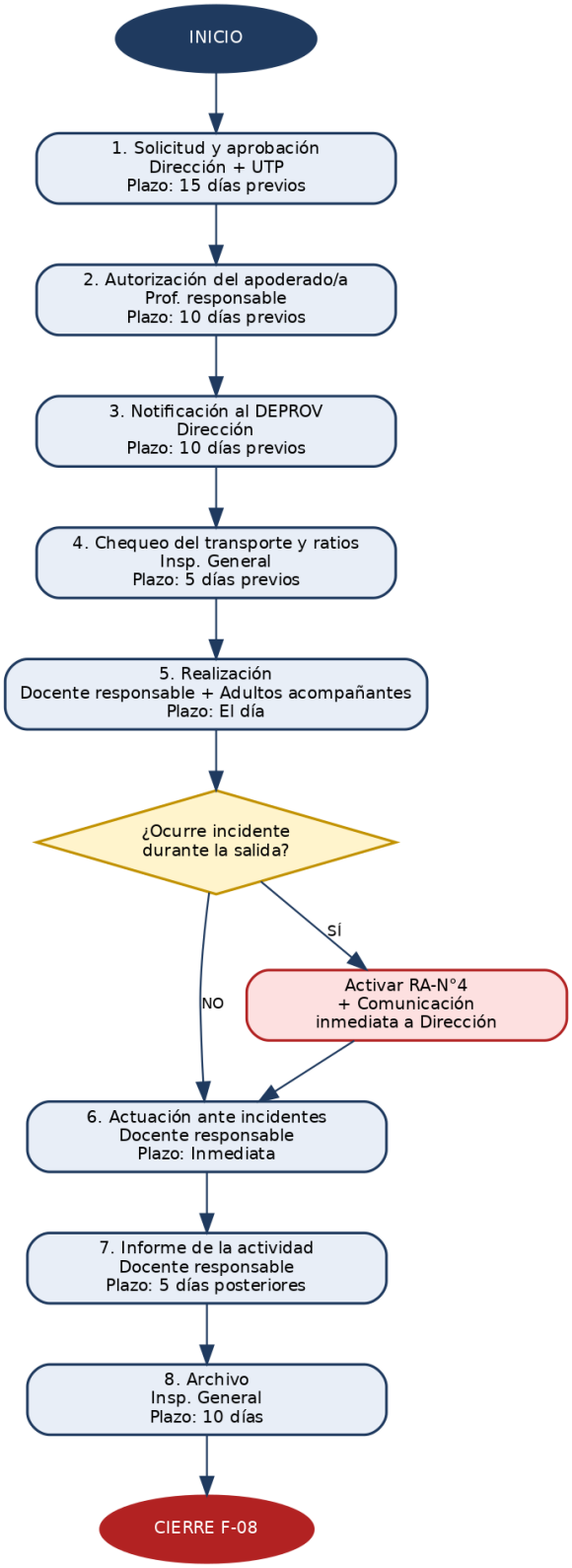

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RR-N°14

RUTA DE RESOLUCIÓN

Reconocimiento del nombre social y derecho a la identidad de género

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-N°15
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.120; Circular N°707/2022 SIE; Ley 20.609

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular el reconocimiento del nombre social y del derecho a la identidad de género de estudiantes, conforme a la Circular N° 707/2022 de la SIE y la Ley 21.120.

3.2. Ámbito

Estudiantes de Educación Básica y Media que solicitan el reconocimiento de su nombre social o identidad de género.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Nombre social	Nombre con el cual el/la estudiante se identifica y desea ser tratado/a.
Identidad de género	Vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente.
Expresión de género	Manifestación externa de la identidad.

5. Activación y canales de denuncia

El/la estudiante y su apoderado/a solicitan mediante F-01 a Coordinación de Convivencia. Si el/la estudiante es mayor de 14 años, puede solicitarlo por sí mismo/a.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Solicitud formal	Coord. Convivencia	5 días	F-01 y entrevista inicial confidencial.
2. Reunión con apoderados/as	Coord. Convivencia	5 días	F-02 y F-03 con acuerdos operacionales.
3. Acuerdos operativos	Coord. Convivencia /UTP /Insp. General	10 días	Uso del nombre social en clase, registros informales, credencial, baños.
4. Formación del equipo docente	Coord. Convivencia	10 días	Sensibilización a docentes y compañeros/as si el/la estudiante lo autoriza.
5. Uso del nombre social en registros institucionales	UTP	Continuo	En documentos oficiales solo se ajusta con rectificación registral.
6. Prevención de discriminación	Coord. Convivencia	Continuo	Aplicación del RR-N°6/RR-N°7 ante hostigamiento.
7. Seguimiento	Dupla psicosocial	Trimestral	F-09.
8. Cierre anual	Coord. Convivencia	Fin de año	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.2. Medidas específicas de esta ruta

- Prohibición absoluta de discriminación.
- Uso del baño según identidad de género, resguardando privacidad.
- Confidencialidad extrema.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.

- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- OPD
- COSAM (acompañamiento voluntario)
- Fundaciones especializadas

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-N°14
Reconocimiento del nombre social y derecho a la identidad de géner

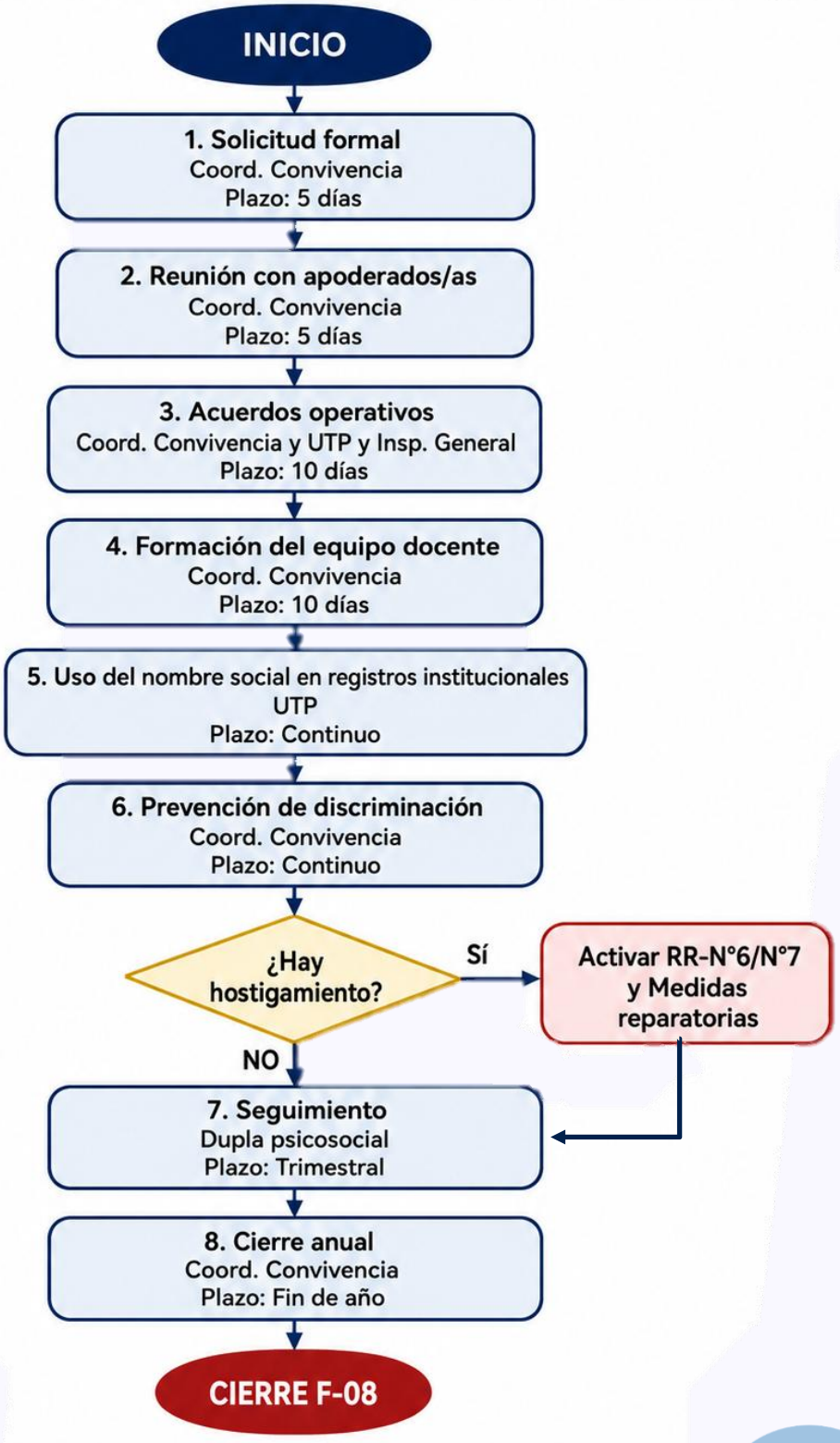

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RA-N°15

RUTA DE ACTUACIÓN

Inasistencias reiteradas y abandono escolar

Módulo A Básica y Media

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RA-N°16
Tipo de ruta	Ruta de Actuación
Módulo del RICE	Módulo A Básica y Media
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.430; Ley 20.370; Circular SIE N°482/2023

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Definir un procedimiento formal para detectar, intervenir y hacer seguimiento a estudiantes con inasistencias reiteradas o abandono escolar, resguardando el derecho a la educación continua e inclusiva.

3.2. Ámbito

Toda la comunidad estudiantil de Básica y Media que registre inasistencias reiteradas o prolongadas sin justificación.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Inasistencia reiterada	3 o más ausencias consecutivas sin justificación en una semana o inasistencia acumulada superior al 15% mensual.
Abandono escolar	Interrupción prolongada del vínculo educativo.
Carta de compromiso	Documento firmado por el/la apoderado/a comprometiéndose a asegurar la asistencia.

5. Activación y canales de denuncia

El/la profesor/a jefe detecta el patrón y activa el protocolo mediante F-01 dirigido a Inspectoría General.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Detección	Prof. jefe /Asistente de aula	1 semana	F-01 y contacto telefónico al apoderado/a con registro.
2. Citación al apoderado/a	Prof. jefe	48 h	F-03; se agotan vías telefónicas, correo y presencial.
3. Escalamiento a Inspectoría	Insp. General	5 días	Nueva citación por correo formal y visita del personal a domicilio.
4. Carta certificada	Insp. General	10 días hábiles	Envío formal si persiste la ausencia (máximo total 10 días hábiles).
5. Derivación a Trabajadora Social	Insp. General	5 días	Visita domiciliaria y evaluación sociofamiliar (F-05).
6. Firma de compromiso	Coord. Convivencia	5 días	F-07 con compromisos y apoyos institucionales.
7. Derivación a redes externas	Trabajadora Social	10 días	OPD, Tribunales de Familia, Programas de Reinserción (F-05/F-06).
8. Seguimiento	Prof. jefe /Trabajadora Social	Mensual	F-09.
9. Cierre	Coord. Convivencia	Al reintegro o retiro formal	F-08.

7. Medidas aplicables

7.1. De apoyo

- Derivación PIE, dupla psicosocial, plan de apoyo individual, adecuaciones curriculares.

7.2. Medidas específicas de esta ruta

- Adecuación curricular temporal por UTP.
- Contacto pedagógico durante el período de ausencia.
- Uso de plataformas digitales de apoyo.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.

- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- OPD Melipilla
- Tribunales de Familia
- Programa de Reinserción Educativa
- JUNAEB
- Chile Crece Contigo

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RA-N°15
Inasistencias reiteradas y abandono escolar

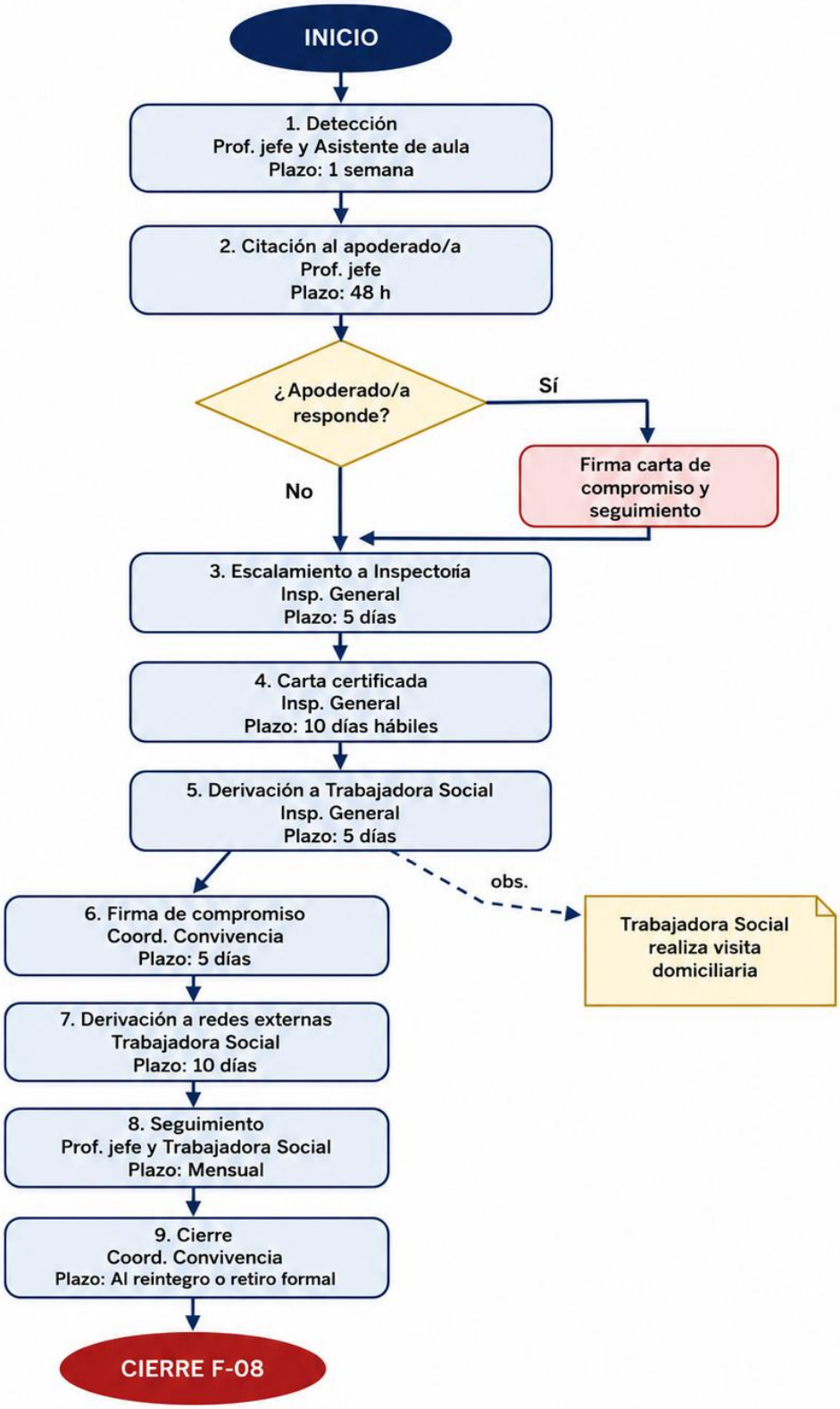

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RA-P-1

RUTA DE ACTUACIÓN

Detección y abordaje de vulneración de derechos de párvulos

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RA-P-1
Tipo de ruta	Ruta de Actuación
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.430; Ley 19.968; Circular SIE N°860/2018; Decreto 315/2010

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Establecer el procedimiento para detectar, denunciar y abordar situaciones de vulneración de derechos de párvulos, conforme a la Ley 21.430 y la Circular SIE N°860/2018.

3.2. Ámbito

Párvulos del nivel de Educación Parvularia del Colegio San Agustín.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Párvulo	Niño/a menor de 6 años que asiste a Educación Parvularia.
Vulneración de derechos en primera infancia	Cualquier acción u omisión que afecte el desarrollo integral, cuidado o protección del párvulo.
Indicador de sospecha	Cambios conductuales, emocionales o físicos observables por el equipo educativo.

5. Activación y canales de denuncia

Educadora, técnico en párvulos u otro adulto que tome conocimiento informa dentro de 24 horas a Coordinación Parvularia y Dirección mediante F-01.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción	Coord. Parvularia /Coord. Convivencia	24 h	F-01 y contención inmediata.
2. Evaluación preliminar	Coord. Parvularia /Dupla psicosocial	48 h	Análisis del riesgo y medidas de resguardo (F-04).
3. Notificación al apoderado/a	Coord. Parvularia	72 h	F-03; salvo que sea el presunto agresor/a.
4. Registro observacional	Educadora	5 días	F-02 con registros no invasivos, sin interrogar al párvulo.
5. Derivación	Trabajadora Social	5 días	OPD, Tribunales de Familia, Chile Crece Contigo (F-05).
6. Plan de acompañamiento	Equipo Parvularia /Dupla psicosocial	10 días	F-07 con acciones lúdicas, contención y apoyo familiar.
7. Seguimiento	Coord. Parvularia /Educadora	Mensual	F-09.
8. Cierre	Coord. Parvularia	Al término	F-08.

7. Medidas aplicables

- Prohibición estricta de entrevistar directamente al párvulo.
- Uso de juego y expresión artística como observación indirecta.
- Máxima confidencialidad.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.

- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- OPD Melipilla
- Chile Crece Contigo
- CESFAM
- Tribunales de Familia

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RA-P-1
Detección y abordaje de vulneración de derechos de párvulos

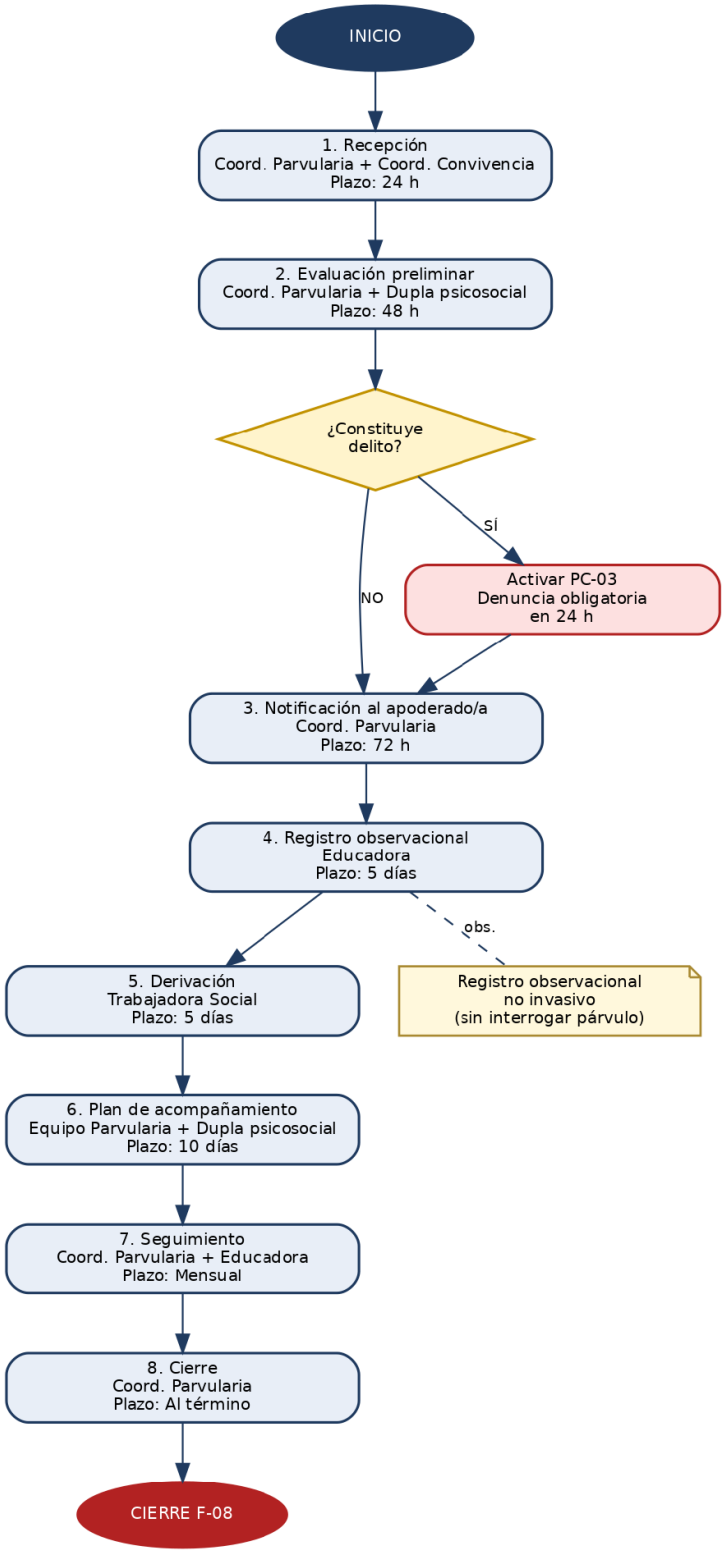

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RA-P-2

RUTA DE ACTUACIÓN

Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual en primera infancia

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RA-P-2
Tipo de ruta	Ruta de Actuación
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Código Penal arts. 361-375 ter; Ley 21.523; Circular SIE N°860/2018

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Definir el procedimiento frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual en la primera infancia, resguardando la denuncia oportuna y la protección integral del párvulo.

3.2. Ámbito

Párvulos del Colegio San Agustín.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Agresión sexual en primera infancia	Toda acción de connotación sexual sobre menores de 14 años, constitutiva de delito conforme al Código Penal.
Indicador conductual	Cambios en juego, dibujo, expresión verbal, sueño o control de esfínteres.

5. Activación y canales de denuncia

Todo funcionario que tome conocimiento debe informar de inmediato a Dirección. Se activa el PC-03 en paralelo (denuncia obligatoria).

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción confidencial	Dirección /Coord. Parvularia	Inmediata	F-01 y resguardo absoluto de la información.
2. Medidas de resguardo inmediato	Dirección	24 h	Separación del presunto agresor, contención al párvulo (F-04).
3. Denuncia obligatoria	Dirección	24 h (art. 175 CPP)	F-06 a Fiscalía, PDI o Carabineros.
4. Notificación a la familia protectora	Coord. Parvularia	24 h	F-03; sin exponer al párvulo a interrogatorios.
5. Derivación clínica y psicosocial	Trabajadora Social	5 días	CAVAS/CAVI, CESFAM (F-05).
6. Adecuaciones pedagógicas	Coord. Parvularia /Educadora	Permanente	Ambiente lúdico protector, presencia estable de figuras de apego.
7. Seguimiento	Dupla psicosocial	Semanal	F-09.
8. Cierre	Coord. Parvularia	Al término del proceso	F-08.

7. Medidas aplicables

- Prohibición estricta de indagatoria directa al párvulo.
- Registro observacional cuidadoso.
- Espacios sensorialmente seguros.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.

- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- Fiscalía
- PDI Brigada de Delitos Sexuales
- CAVAS/CAVI
- OPD
- SIE

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RA-P-2
Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual en primera infancia

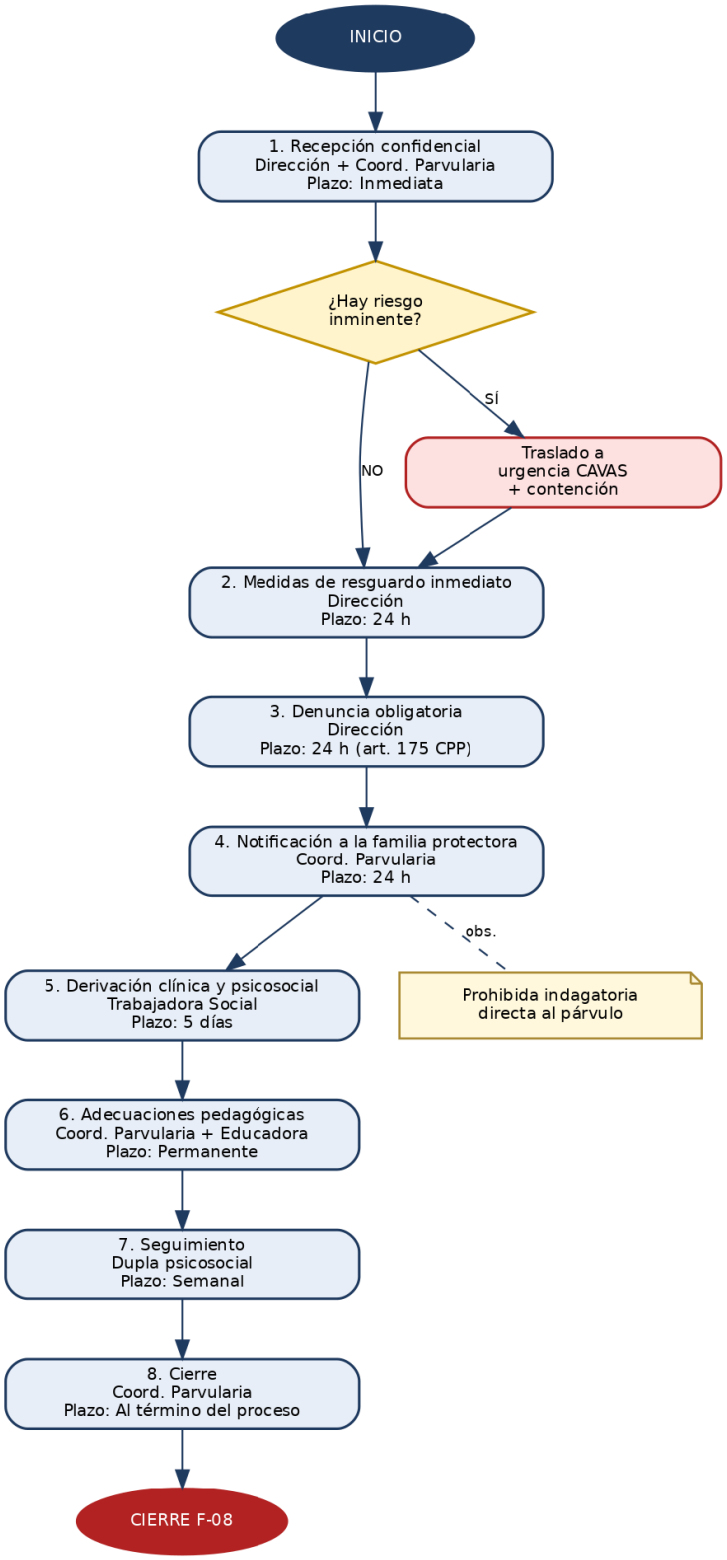

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RR-P-3

RUTA DE RESOLUCIÓN

Conflicto grave o maltrato de párvulo a adulto

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-P-3
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.430; RICE Anexo Parvularia

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular la actuación ante situaciones de conflicto grave o maltrato de párvulo a adulto, diferenciando responsabilidades y priorizando estrategias pedagógicas de regulación emocional.

3.2. Ámbito

Párvulos del Colegio San Agustín en interacción con adultos de la comunidad.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Maltrato de párvulo a adulto	Conductas agresivas físicas o verbales del párvulo hacia adultos, generalmente asociadas a desregulación emocional.
Estrategia de regulación	Intervención pedagógica sistematizada para acompañar al párvulo.

5. Activación y canales de denuncia

Educadora, técnica u otro adulto informa a Coordinación Parvularia mediante F-01.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.

- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción	Coord. Parvularia	24 h	F-01.
2. Evaluación del contexto	Educadora /Dupla psicosocial	48 h	F-02 con enfoque contextual; descartar vulneración subyacente (deriva a RA-P-1 si corresponde).
3. Comunicación a apoderados/as	Coord. Parvularia	72 h	F-03; alianza colaborativa.
4. Estrategia de regulación	Equipo Parvularia /Familia	5 días	F-07 con acciones lúdicas, rutinas anticipatorias, apoyo sensorial.
5. Formación al equipo	Coord. Parvularia	10 días	Sensibilización sobre desarrollo emocional en primera infancia.
6. Seguimiento	Educadora /Dupla psicosocial	Semanal	F-09.
7. Cierre	Coord. Parvularia	Al lograr la regulación esperada	F-08.

7. Medidas aplicables

- Prohibición absoluta de sanciones a párvulos.
- Uso exclusivo de estrategias formativas.
- Alianza con la familia.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.

- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- COSAM
- CESFAM
- Chile Crece Contigo

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-P-3
Conflicto grave o maltrato de párvulo a adulto

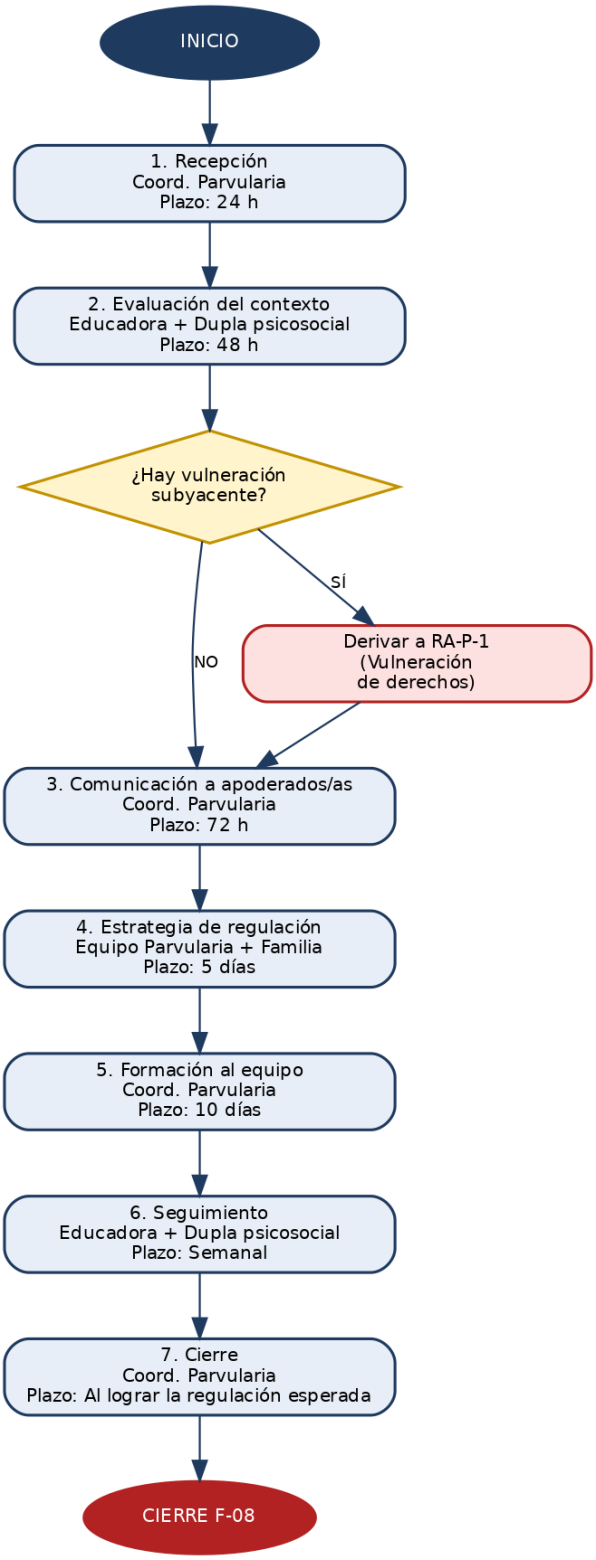

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RA-P-4

RUTA DE ACTUACIÓN

Atención a desregulación emocional y conductual DEC

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RA-P-4
Tipo de ruta	Ruta de Actuación
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.545; Circular SIE N°586/2023; Decreto 315/2010

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular la atención a situaciones de desregulación emocional y conductual de párvulos con o sin diagnóstico en el espectro autista, aplicando el enfoque PAEC de la Circular SIE N° 586/2023.

3.2. Ámbito

Párvulos del Colegio San Agustín.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
DEC	Protocolo de Atención Educativa Contextualizada frente a desregulaciones.

Desregulación emocional	Dificultad para modular la respuesta emocional ante estímulos.
Ambiente contenedor	Espacio físico y humano preparado para acompañar la regulación.

5. Activación y canales de denuncia

Cualquier funcionario que observe una desregulación activa el protocolo. La respuesta priorizada es la contención afectuosa y no punitiva.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Identificación	Educadora /Técnica	Inmediata	F-01 breve; distingue crisis puntual de patrón.
2. Contención inmediata	Equipo Parvularia	En el momento	Uso del espacio de calma, apoyo sensorial, presencia estable.
3. Notificación al apoderado/a	Coord. Parvularia	24 h	F-03; alianza con la familia.
4. Evaluación PAEC	Equipo PIE /Educadora	10 días	F-02 con enfoque contextual; identifica desencadenantes.
5. Plan de apoyo contextualizado	Equipo PIE /Familia	10 días	F-07 con estrategias ambientales, sensoriales y familiares.
6. Derivación	Trabajadora Social	10 días	COSAM, especialistas TEA si corresponde (F-05).
7. Seguimiento	Equipo Parvularia	Semanal	F-09.
8. Cierre y revisión anual	Coord. Parvularia	Fin de año	F-08.

7. Medidas aplicables

- Prohibición absoluta de contención física restrictiva salvo peligro inminente.
- Formación anual del equipo en enfoque PAEC.
- Ambiente sensorialmente regulado en aulas de párvulos.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.

- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- COSAM
- CESFAM
- Chile Crece Contigo
- SENADIS
- Fundaciones TEA

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RA-P-4
Atención a desregulación emocional y conductual — PAEC

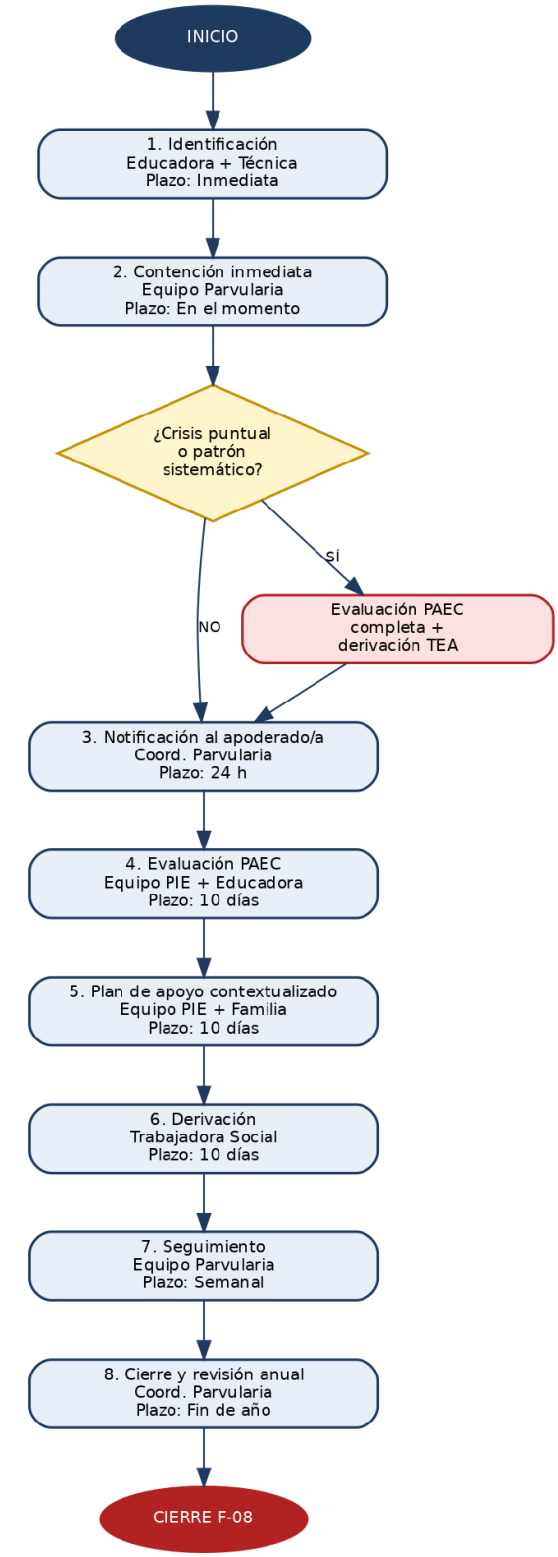

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RR-P-5

RUTA DE RESOLUCIÓN

Maltrato de funcionario a párvulo

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-P-5
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.430; Ley 20.536; Circular SIE N°860/2018; Estatuto Docente

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Establecer el procedimiento a seguir ante situaciones de maltrato ejercidas por funcionarios hacia párvulos, resguardando la integridad de los niños/as y aplicando el debido proceso.

3.2. Ámbito

Situaciones en las que un funcionario del establecimiento agreda o vulnere a un párvulo.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Maltrato infantil	Toda forma de perjuicio o abuso físico, psicológico, sexual, negligencia o explotación cometida por un adulto.
Denuncia obligatoria	Deber legal del art. 175 CPP para directivos, docentes y funcionarios.

5. Activación y canales de denuncia

Todo funcionario que tome conocimiento debe informar de inmediato a Dirección. Se activa el PC-03 en paralelo.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción confidencial	Dirección	Inmediata	F-01.
2. Medidas de resguardo inmediato	Dirección	24 h	Separación preventiva del funcionario acusado (F-04).
3. Denuncia obligatoria	Dirección	24 h (art. 175 CPP)	F-06.
4. Notificación al apoderado/a del párvulo	Coord. Parvularia /Dirección	24 h	F-03.
5. Notificación al funcionario acusado	RRHH	48 h	Notificación formal con debido proceso.
6. Investigación interna	RRHH /Abogado externo	20 días	F-02 y evidencia.
7. Resolución del empleador	Dirección	15 días	Aplicación de sanciones según Código del Trabajo y Estatuto.
8. Seguimiento pedagógico y psicosocial al párvulo	Equipo Parvularia /Dupla psicosocial	30/60/90 días	F-09.
9. Cierre	Dirección	Al término	F-08.

7. Medidas aplicables

- Suspensión preventiva del funcionario con goce de remuneración durante la investigación.

- Confidencialidad estricta.
- Formación institucional en Buen Trato.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- Fiscalía
- PDI
- SIE
- Dirección del Trabajo
- OPD

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

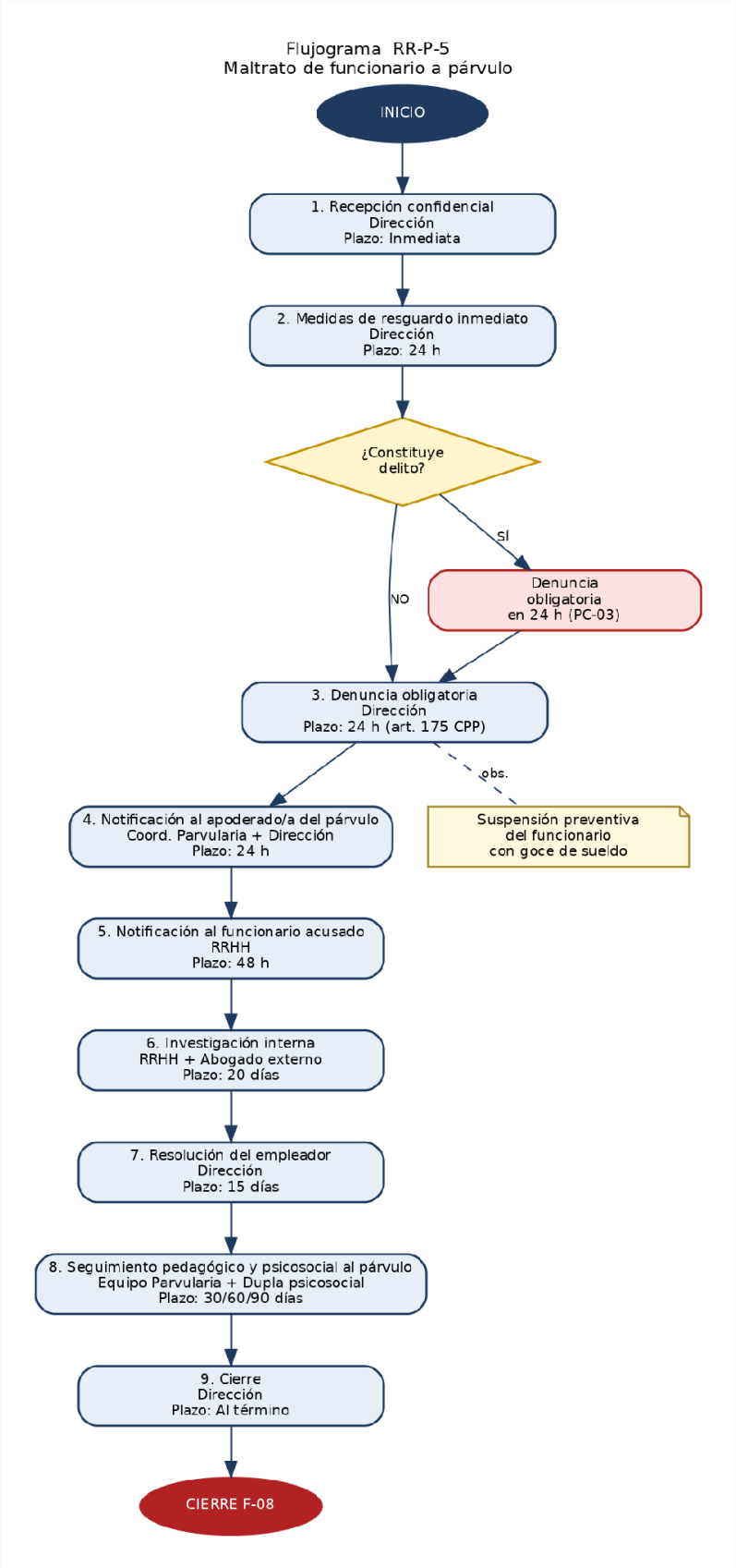
Flujograma RR-P-5
Maltrato de funcionario a párvulo
INICIO
1. Recepción confidencial
Dirección
Plazo: Inmediata
2. Medidas de resguardo inmediato
Dirección
Plazo: 24 h
¿Constituye delito?
SI
NO
Denuncia obligatoria en 24 h (PC-03)
3. Denuncia obligatoria
Dirección
Plazo: 24 h (art. 175 CPP)
obs.
Suspensión preventiva del funcionario con goce de sueldo
4. Notificación al apoderado/a del párvulo
Coord. Parvularia + Dirección
Plazo: 24 h
5. Notificación al funcionario acusado
RRHH
Plazo: 48 h
6. Investigación interna
RRHH + Abogado externo
Plazo: 20 días
7. Resolución del empleador
Dirección
Plazo: 15 días
8. Seguimiento pedagógico y psicosocial al párvulo
Equipo Parvularia + Dupla psicosocial
Plazo: 30/60/90 días
9. Cierre
Dirección
Plazo: Al término
CIERRE F-08

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RR-P-6

RUTA DE RESOLUCIÓN

Conflicto entre funcionarios

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-P-6
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Código del Trabajo; Ley 21.643 (Ley Karin); Reglamento Interno de Higiene y Seguridad

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular la actuación ante conflictos graves entre funcionarios del establecimiento, priorizando la resolución colaborativa y, cuando corresponda, la aplicación de la Ley Karin.

3.2. Ámbito

Trabajadores del Colegio San Agustín, con énfasis en niveles de Parvularia.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Conflicto laboral	Diferencia entre trabajadores que afecta el clima laboral.

Mediación laboral	Instancia colaborativa dirigida por RRHH o mediador externo.

5. Activación y canales de denuncia

Cualquier trabajador puede solicitar activación mediante F-01 dirigido a Dirección o RRHH.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción	RRHH	24 h	F-01.
2. Evaluación preliminar	RRHH /Dirección	48 h	Determinación de vía: mediación, investigación interna o Ley Karin (RR-N°9).
3. Medidas de resguardo	Dirección	72 h	Redistribución transitoria si corresponde (F-04).
4. Mediación	Mediador interno o externo	10 días	F-02 con voluntariedad de las partes.
5. Investigación interna si procede	RRHH	20 días	F-02.
6. Resolución	Dirección	10 días	Acuerdo mediado o resolución con medidas correctivas.
7. Apelación	Sostenedor	5 días	RICE Cap. VII.
8. Seguimiento	RRHH	30/60/90 días	F-09.
9. Cierre	Dirección	Al término	F-08.

7. Medidas aplicables

- Prohibición de represalias.
- Formación en comunicación no violenta.

- Confidencialidad.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- Dirección del Trabajo
- Mutualidad
- Fiscalía si constituye delito

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

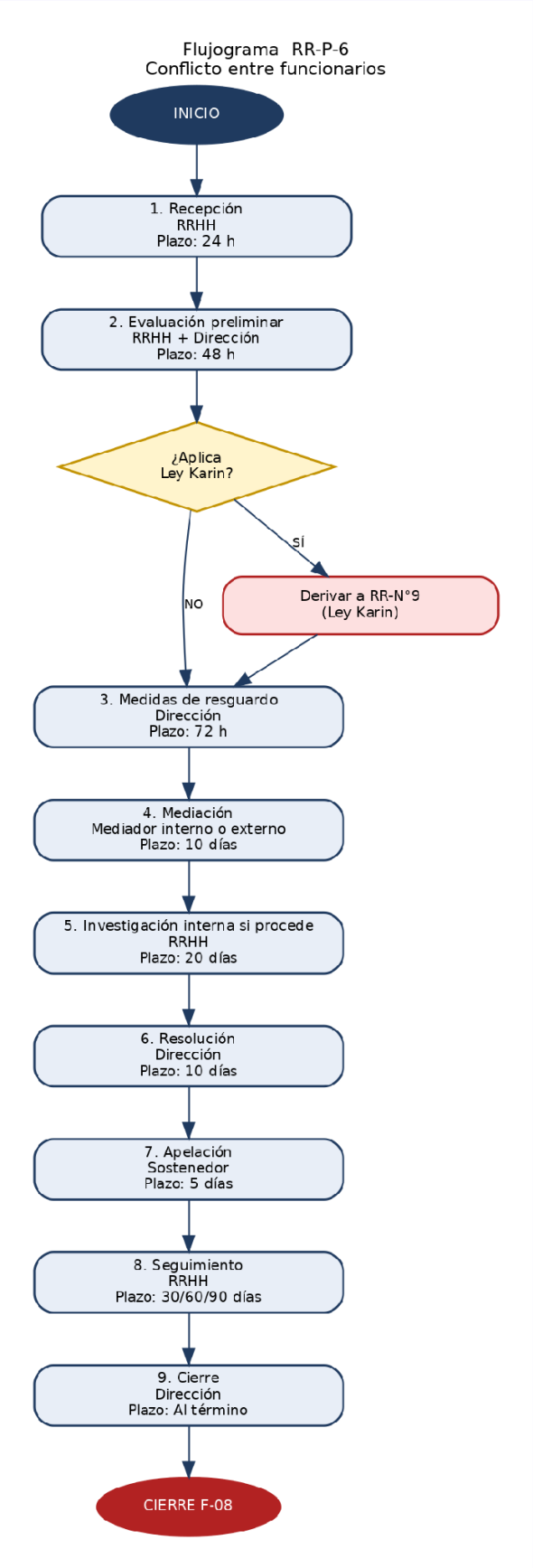
Flujograma RR-P-6
Conflicto entre funcionarios
INICIO
1. Recepción
RRHH
Plazo: 24 h
2. Evaluación preliminar
RRHH + Dirección
Plazo: 48 h
¿Aplica
Ley Karin?
SÍ
NO
Derivar a RR-N°9
(Ley Karin)
3. Medidas de resguardo
Dirección
Plazo: 72 h
4. Mediación
Mediador interno o externo
Plazo: 10 días
5. Investigación interna si procede
RRHH
Plazo: 20 días
6. Resolución
Dirección
Plazo: 10 días
7. Apelación
Sostenedor
Plazo: 5 días
8. Seguimiento
RRHH
Plazo: 30/60/90 días
9. Cierre
Dirección
Plazo: Al término
CIERRE F-08

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RR-P-7

RUTA DE RESOLUCIÓN

Maltrato discriminatorio (Parvularia)

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-P-7
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 20.609 (Antidiscriminación); Ley 21.430; Convención Derechos del Niño

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Establecer un procedimiento para prevenir y abordar situaciones de maltrato discriminatorio en Educación Parvularia, resguardando el derecho a la igualdad y no discriminación.

3.2. Ámbito

Toda la comunidad del nivel Parvularia: párvulos, apoderados y funcionarios.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Discriminación arbitraria	Distinción sin justificación razonable que cause perturbación al goce de derechos (Ley 20.609).
Maltrato discriminatorio	Agresión motivada por características personales, sociales, culturales o familiares.

5. Activación y canales de denuncia

Cualquier miembro puede denunciar mediante F-01. Se prioriza abordaje formativo con enfoque de derechos.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción	Coord. Parvularia	24 h	F-01.
2. Evaluación	Coord. Parvularia /Dupla psicosocial	48 h	Análisis del contexto y factores.
3. Medidas de resguardo	Coord. Parvularia	72 h	Contención de la víctima; medidas preventivas (F-04).
4. Notificación a las familias	Coord. Parvularia	72 h	F-03.
5. Intervención formativa	Equipo Parvularia /Dupla psicosocial	10 días	Jornadas de sensibilización con párvulos y familias (F-07).
6. Derivación	Trabajadora Social	10 días	OPD u organismos especializados (F-05).
7. Seguimiento	Coord. Parvularia	Mensual	F-09.
8. Cierre	Coord. Parvularia	Al término	F-08.

7. Medidas aplicables

- Programas anuales de Buen Trato y no discriminación.
- Sensibilización con material didáctico apropiado a la edad.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- OPD
- INDH
- Chile Crece Contigo

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

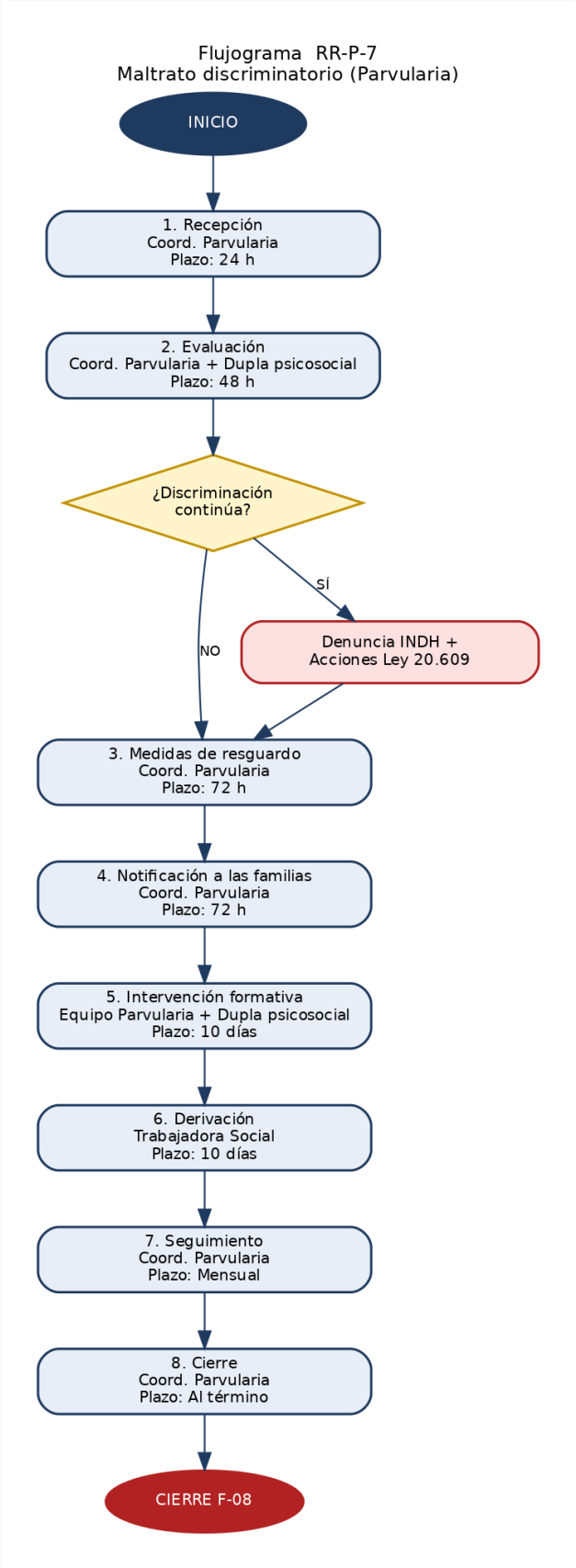
Flujograma RR-P-7
Maltrato discriminatorio (Parvularia)
INICIO
1. Recepción
Coord. Parvularia
Plazo: 24 h
2. Evaluación
Coord. Parvularia + Dupla psicosocial
Plazo: 48 h
¿Discriminación continúa?
SÍ
NO
Denuncia INDH + Acciones Ley 20.609
3. Medidas de resguardo
Coord. Parvularia
Plazo: 72 h
4. Notificación a las familias
Coord. Parvularia
Plazo: 72 h
5. Intervención formativa
Equipo Parvularia + Dupla psicosocial
Plazo: 10 días
6. Derivación
Trabajadora Social
Plazo: 10 días
7. Seguimiento
Coord. Parvularia
Plazo: Mensual
8. Cierre
Coord. Parvularia
Plazo: Al término
CIERRE F-08

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RR-P-8

RUTA DE RESOLUCIÓN

Adecuaciones curriculares y apoyos pedagógicos en Educación Parvularia

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-P-8
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Decreto 83/2015; Ley 20.845; Bases Curriculares Educación Parvularia 2018

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular la elaboración de adecuaciones curriculares y apoyos pedagógicos en Educación Parvularia, conforme al Decreto 83/2015 y las Bases Curriculares 2018.

3.2. Ámbito

Párvulos con Necesidades Educativas Especiales transitorias o permanentes.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Adecuación en Parvularia	Ajustes flexibles centrados en el juego, la exploración y el desarrollo integral.

Objetivo de Aprendizaje	Referente curricular de las Bases 2018.

5. Activación y canales de denuncia

Educadora, especialista o apoderado/a solicita mediante F-01 a Coordinación Parvularia y PIE.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Solicitud	Coord. Parvularia /Coord. PIE	5 días	F-01.
2. Evaluación integral	Equipo PIE	15 días	F-02.
3. Diseño del PACI Parvulario	Equipo PIE /Educadora	10 días	Adecuaciones lúdicas, sensoriales y de apoyo.
4. Notificación y firma con apoderado/a	Coord. PIE	5 días	F-03/F-07.
5. Implementación	Educadora /Técnicas	Continua	F-09.
6. Revisión periódica	Equipo PIE	Trimestral	Ajustes.
7. Cierre anual	Coord. PIE	Fin de año	F-08.

7. Medidas aplicables

- Diseño desde el juego y la exploración.
- Participación activa de la familia.
- Registro observacional.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.

- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- MINEDUC (SEP)
- COSAM
- SENADIS

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-P-8
Adecuaciones curriculares y apoyos pedagógicos en Educación Parvularia

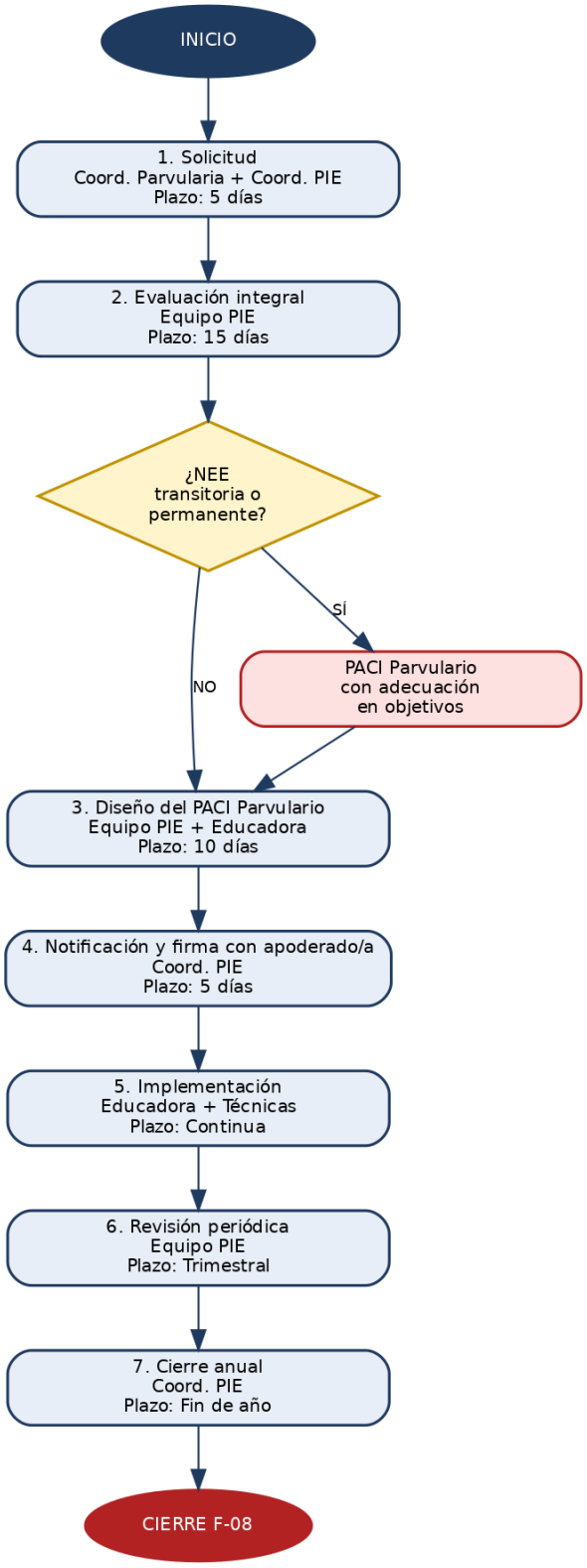

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RR-P-9

RUTA DE RESOLUCIÓN

Adecuaciones a la Vida Diaria (AVD) en Educación Parvularia

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-P-9
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.545; Decreto 83/2015; Ley 20.422

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular las adecuaciones a las Actividades de la Vida Diaria en Educación Parvularia, promoviendo la autonomía progresiva y la inclusión efectiva.

3.2. Ámbito

Párvulos con dependencia funcional que requieran apoyo en AVD.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
AVD en párvulos	Alimentación, higiene, control de esfínter, vestuario, movilidad y comunicación.
Cuidador/a autorizado/a	Persona designada formalmente por la familia.

5. Activación y canales de denuncia

Coord. Parvularia, PIE o familia activan la ruta mediante F-01.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.

- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Solicitud y evaluación	Coord. PIE /Coord. Parvularia	10 días	F-01/F-02.
2. Plan de apoyo AVD	Equipo PIE /Familia /Educadora	10 días	F-07 con protocolos específicos de higiene, alimentación, movilidad.
3. Firma de acuerdos con la familia	Coord. PIE	5 días	F-03.
4. Formación técnica al equipo	Coord. PIE	10 días	Capacitación en técnicas específicas y salud.
5. Implementación	Equipo Parvularia	Continua	F-09.
6. Revisión trimestral	Coord. PIE	Trimestral	Ajustes.
7. Cierre anual	Coord. PIE	Fin de año	F-08.

7. Medidas aplicables

- Coordinación estrecha con la familia.
- Registro sanitario diario cuando corresponda.
- Priorizar autonomía progresiva.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- Teletón
- CESFAM
- SENADIS
- Chile Crece Contigo

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-P-9
Adecuaciones a la Vida Diaria (AVD) en Educación Parvularia

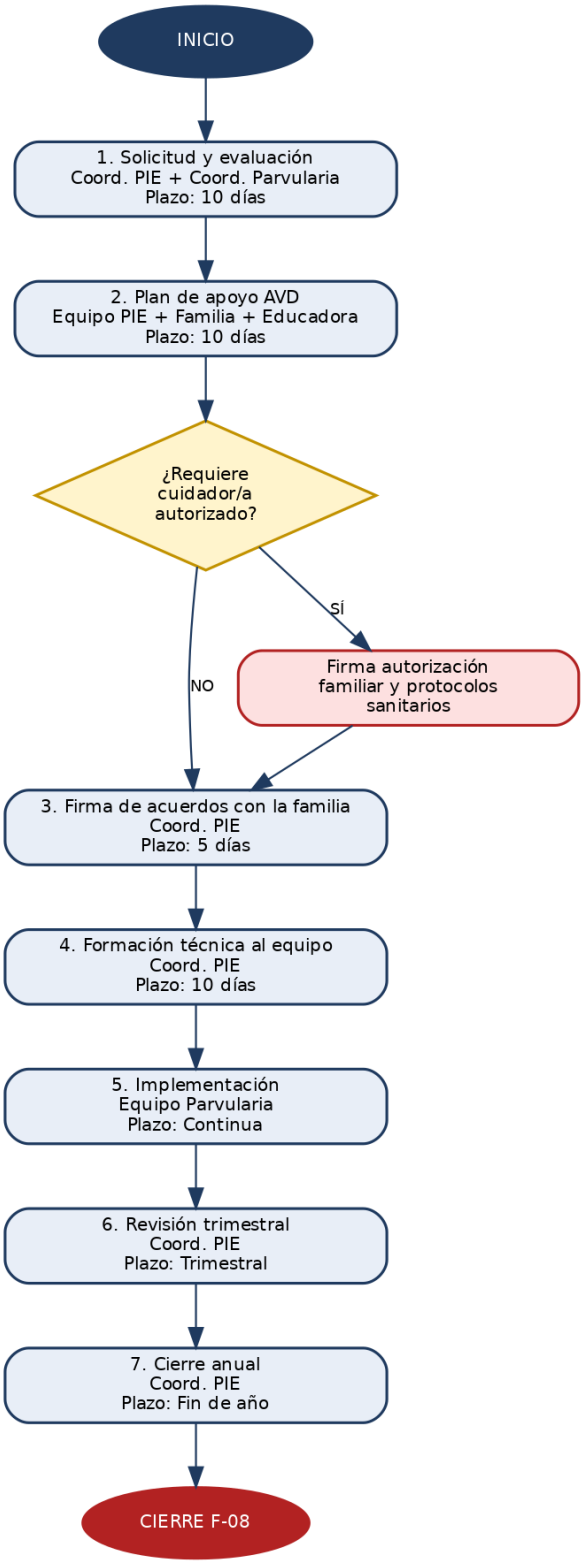

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RA-P-10

RUTA DE ACTUACIÓN

Atención a párvulos con Trastorno del Espectro Autista (TEA)

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RA-P-10
Tipo de ruta	Ruta de Actuación
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.545; Circular SIE N°586/2023; Decreto 170/2010

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular la atención a párvulos con Trastorno del Espectro Autista, conforme a la Ley 21.545 y la Circular SIE N° 586/2023, promoviendo entornos inclusivos y regulados.

3.2. Ámbito

Párvulos con diagnóstico o sospecha fundada de TEA.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
TEA en primera infancia	Manifestaciones tempranas del trastorno que requieren apoyos contextualizados.
PAEI Parvulario	Plan de Apoyo Educativo Individual adaptado a Parvularia.

5. Activación y canales de denuncia

Educadora, familia o dupla psicosocial solicita activación mediante F-01.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.

- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Solicitud	Coord. Parvularia /Coord. PIE	5 días	F-01.
2. Confirmación diagnóstica	Coord. PIE	20 días	Coordinación con especialista tratante (F-05).
3. Diseño del PAEI Parvulario	Equipo PIE /Educadora	15 días	Basado en apoyos visuales, ambientales, comunicativos.
4. Formación del equipo	Coord. PIE	10 días	Estrategias TEACCH, PECS.
5. Notificación al apoderado/a	Coord. PIE	5 días	F-03/F-07.
6. Implementación	Equipo Parvularia /Asistente PIE	Continua	Ambiente sensorialmente regulado.
7. Prevención de desregulación	Equipo Parvularia	Preventiva	Coordinación con RA-P-4.
8. Seguimiento	Equipo PIE	Trimestral	F-09.
9. Cierre anual	Coord. PIE	Fin de año	F-08.

7. Medidas aplicables

- Ambiente sensorialmente regulado.
- Uso de apoyos visuales y anticipación.
- Capacitación docente anual en TEA.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.

- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- COSAM
- CESFAM
- SENADIS
- Fundaciones TEA

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RA-P-10
Atención a párvulos con Trastorno del Espectro Autista (TEA)

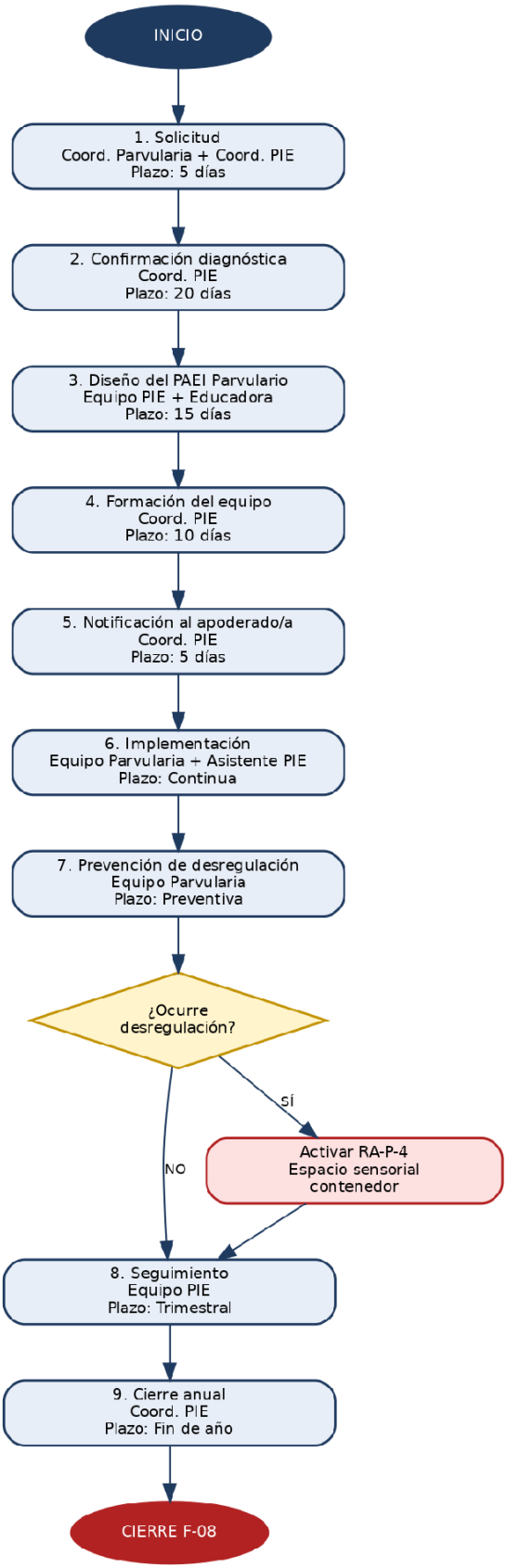

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RR-P-11

RUTA DE RESOLUCIÓN

Salidas pedagógicas en Educación Parvularia

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-P-11
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ord. N°156/2014 MINEDUC; Circular SIE N°860/2018

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular la planificación y ejecución de salidas pedagógicas en Educación Parvularia, considerando las particularidades de la primera infancia.

3.2. Ámbito

Salidas del nivel de Educación Parvularia.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Salida pedagógica en Parvularia	Actividad fuera del recinto vinculada a los ámbitos de aprendizaje de las Bases Curriculares.
Ratio adulto/párvulo	Proporción mínima que asegura la protección de los niños/as.

5. Activación y canales de denuncia

Educadora responsable presenta solicitud con al menos 15 días de anticipación a Dirección y Coordinación Parvularia mediante F-01.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Solicitud	Coord. Parvularia /Dirección	15 días previos	F-01.
2. Autorización de apoderados/as	Educadora	10 días previos	F-03.
3. Coordinación con transporte y seguros	Insp. General	5 días previos	Verificación.
4. Realización	Educadora /Técnicas /Adultos acompañantes	El día	Ratio mínimo 1 adulto cada 4 párvulos en Prekinder; 1 cada 6 en Kinder.
5. Actuación ante incidentes	Educadora responsable	Inmediata	Aplicación RA-N°4.
6. Informe posterior	Educadora responsable	5 días	F-08.

7. Medidas aplicables

- Kit de emergencia con datos médicos de cada párvulo.
- Prohibición de salidas nocturnas.
- Uso obligatorio de identificación de cada párvulo.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.

- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- DEPROV
- Carabineros de Chile

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

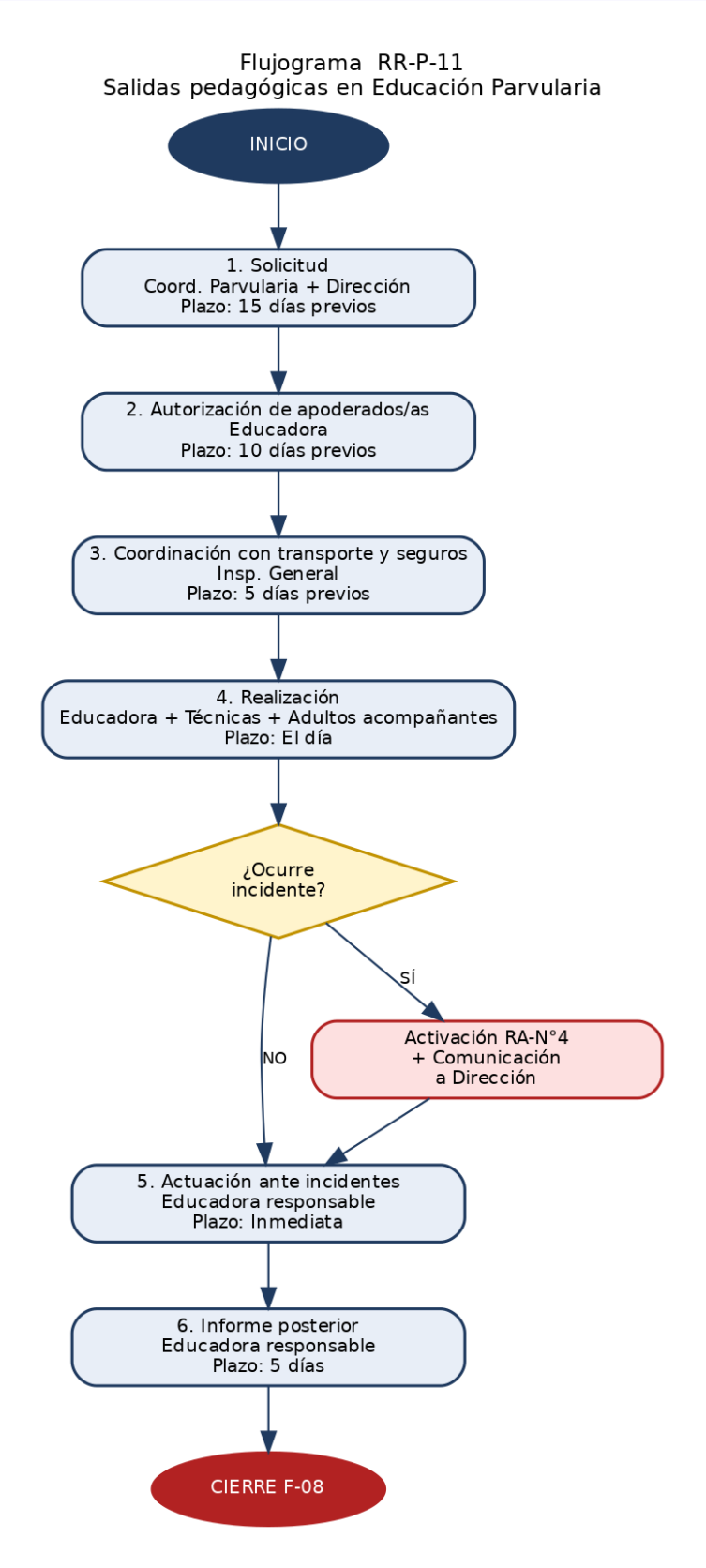

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

RR-P-12

RUTA DE RESOLUCIÓN

Reconocimiento del nombre social y derecho a la identidad de género en Educación Parvularia

Módulo B Parvularia

1. Ficha técnica

Sigla RICE	RR-P-12
Tipo de ruta	Ruta de Resolución
Módulo del RICE	Módulo B Parvularia
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.120; Circular N°707/2022 SIE; Ley 20.609

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular el reconocimiento del nombre social y la identidad de género en Educación Parvularia, conforme a la Circular N° 707/2022 de la SIE, resguardando el interés superior del/la párvulo/a.

3.2. Ámbito

Párvulos que, a través de sus apoderados/as, solicitan el reconocimiento del nombre social o de la identidad de género.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Nombre social del/la párvulo/a	Nombre con el cual la familia y el/la párvulo/a solicitan que se le identifique en el establecimiento.
Acompañamiento en primera infancia	Enfoque respetuoso y no directivo del proceso identitario.

5. Activación y canales de denuncia

El apoderado/a solicita el reconocimiento mediante F-01 dirigido a Coordinación Parvularia. Se resguarda estricta confidencialidad.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Solicitud formal	Coord. Parvularia /Coord. Convivencia	5 días	F-01.
2. Entrevista con la familia	Dupla psicosocial /Coord. Parvularia	5 días	F-02.
3. Acuerdos operativos	Coord. Parvularia /Educadora	10 días	Uso del nombre social, credencial informal, baños según pertinencia.
4. Formación del equipo	Coord. Parvularia	10 días	Sensibilización con enfoque de derechos.
5. Prevención de discriminación	Coord. Parvularia	Continuo	Activación de RR-P-7 ante hostigamiento.
6. Seguimiento	Dupla psicosocial	Trimestral	F-09.
7. Cierre anual	Coord. Parvularia	Fin de año	F-08.

7. Medidas aplicables

- Prohibición absoluta de discriminación.
- Enfoque de acompañamiento y no direccionamiento.
- Confidencialidad extrema.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.

- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- OPD
- COSAM (acompañamiento voluntario)

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma RR-P-12
Reconocimiento del nombre social y derecho a la identidad de género en Educación Parvularia

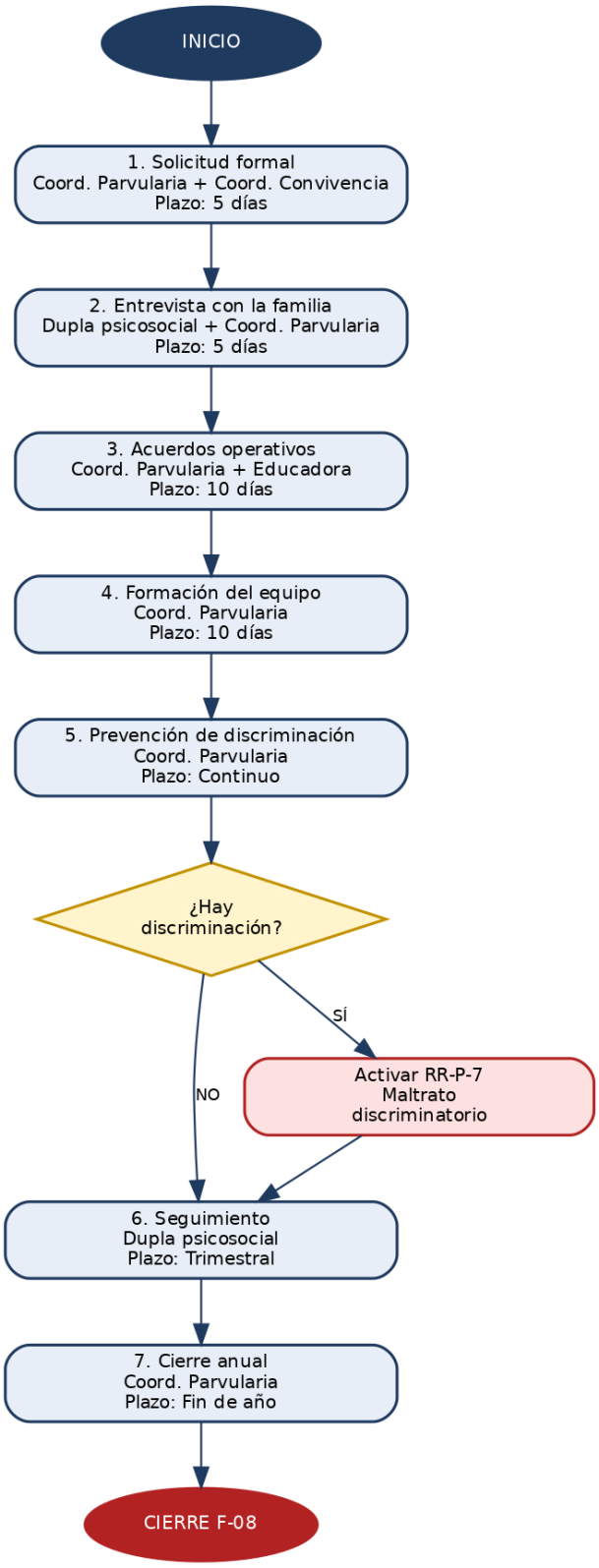

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

PC-01

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO

Identificación y derivación de casos con riesgo suicida

Protocolo Complementario

1. Ficha técnica

Sigla RICE	PC-01
Tipo de ruta	Protocolo Complementario
Módulo del RICE	Protocolo Complementario
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 21.297; Ley 21.675 (art. 26); RICE Cap. XIV.7; Nota técnica MINSAL

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Establecer un procedimiento sistematizado para la identificación temprana, contención y derivación de estudiantes con riesgo suicida, resguardando la vida como valor fundamental.

3.2. Ámbito

Estudiantes y párvulos del Colegio San Agustín, incluyendo funcionarios que muestren signos de riesgo.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Ideación suicida	Pensamientos relacionados con quitarse la vida.
Intento suicida	Comportamiento autolesivo con intención de morir.
Postvención	Acciones institucionales tras la ocurrencia de un intento o consumación.

5. Activación y canales de denuncia

Todo funcionario que detecte signos debe informar de inmediato a Coord. Convivencia y a la dupla psicosocial. La atención es prioritaria y confidencial.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción y contención inmediata	Dupla psicosocial	Inmediata	F-01, escucha activa, resguardo emocional.
2. Evaluación de riesgo	Psicóloga escolar	24 h	Instrumentos validados (C-SSRS); niveles bajo/moderado/alto.
3. Notificación a la familia	Coord. Convivencia /Psicóloga	24 h	F-03 con recomendaciones claras.
4. Derivación a red de salud	Trabajadora Social	24-48 h	CESFAM, COSAM, servicio de urgencia (F-05).
5. Plan de acompañamiento	Dupla psicosocial /Prof. jefe /Familia	5 días	F-07 con acciones concretas y comunicación diaria inicial.
6. Adecuaciones pedagógicas	UTP	10 días	Flexibilidad y protección del entorno.
7. Seguimiento	Dupla psicosocial	Semanal inicial, luego mensual	F-09.
8. Postvención si corresponde	Equipo Directivo /Dupla psicosocial	Inmediata	Contención colectiva sin dramatización.
9. Cierre	Coord. Convivencia	Al término del proceso	F-08.

7. Medidas aplicables

- Nunca dejar solo/a al/la estudiante en riesgo alto.
- Manejo comunicacional prudente en la comunidad.
- Capacitación docente anual en primeros auxilios psicológicos.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.

- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- Salud Responde 600 360 7777
- SAPU/SAMU 131
- COSAM
- CESFAM
- Fono Infancia 800 200 818

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

Flujograma PC-01
Identificación y derivación de casos con riesgo suicida

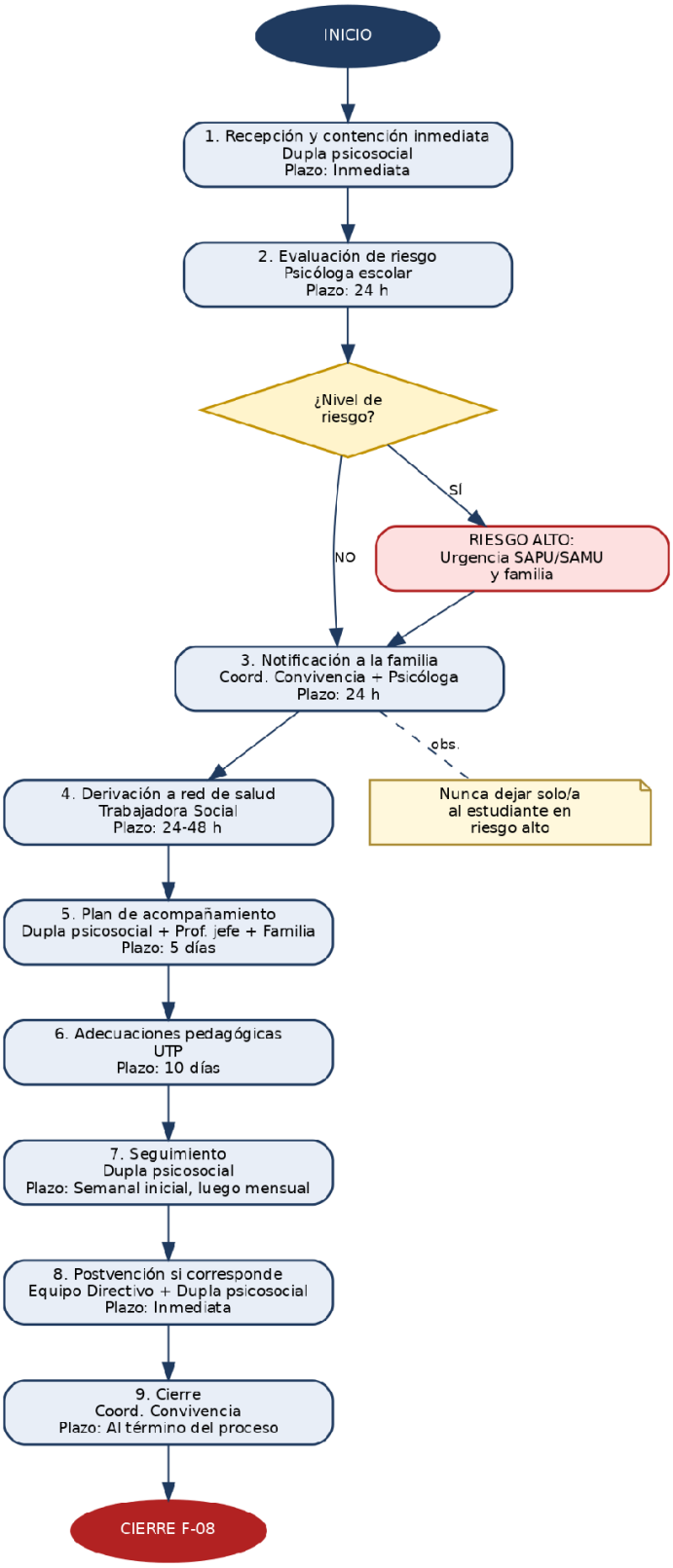

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

PC-02

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO

Cancelación de matrícula y expulsión (baja de matrícula)

Protocolo Complementario

1. Ficha técnica

Sigla RICE	PC-02
Tipo de ruta	Protocolo Complementario
Módulo del RICE	Protocolo Complementario
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Ley 20.845; Ley 21.128 Aula Segura; DFL N°2/2010; RICE Cap. VI (Art. N°6)

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular el procedimiento administrativo para la cancelación de matrícula, no renovación o expulsión, resguardando el debido proceso y los derechos del/la estudiante.

3.2. Ámbito

Estudiantes de Educación Básica y Media cuyo caso amerite la aplicación de estas medidas excepcionales conforme al RICE Cap. VI y la Ley 20.845.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Cancelación de matrícula	Medida de no renovación para el siguiente período académico.
Expulsión	Medida disciplinaria que interrumpe el vínculo educativo.
Comisión Previa Obligatoria	Instancia formal previa exigida por Ley 20.845.

5. Activación y canales de denuncia

Dirección propone la aplicación de la medida al Comité de Convivencia. Se activa el procedimiento formal.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Antecedentes y estudio previo	Dirección /Coord. Convivencia	10 días	F-01 y expediente completo del/la estudiante.
2. Convocatoria a Comisión Previa Obligatoria	Dirección	5 días	Notificación por escrito a apoderado/a y estudiante (F-03).
3. Comisión Previa Obligatoria	Comité de Convivencia /Dirección	En la fecha	F-02 con derecho a ser oídos y presentar evidencia.
4. Medidas alternativas	Comité	En Comisión	Se agotan medidas formativas antes de aplicar cancelación/expulsión.
5. Resolución del Director/a	Dirección	10 días desde Comisión	Resolución fundada por escrito.
6. Notificación al apoderado/a	Coord. Convivencia	5 días	F-03 con detalle de fundamentos y plazo de apelación.
7. Apelación	Sostenedor	15 días desde notificación	Ratificación o revocación (RICE Cap. VII).
8. Informe a SIE y MINEDUC	Dirección	5 días desde resolución final	F-06 con antecedentes.
9. Cierre	Dirección	Al término	F-08 con eventual apoyo para reubicación.

7. Medidas aplicables

- Prohibida la cancelación por rendimiento en Ed. Parvularia y hasta 6° Básico.
- Prohibida por embarazo, maternidad, paternidad o identidad de género.
- Ley 21.128 Aula Segura solo aplica ante hechos gravísimos que afecten la integridad.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- Superintendencia de Educación (informe)
- DEPROV
- Ministerio de Educación (búsqueda de nueva matrícula)

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

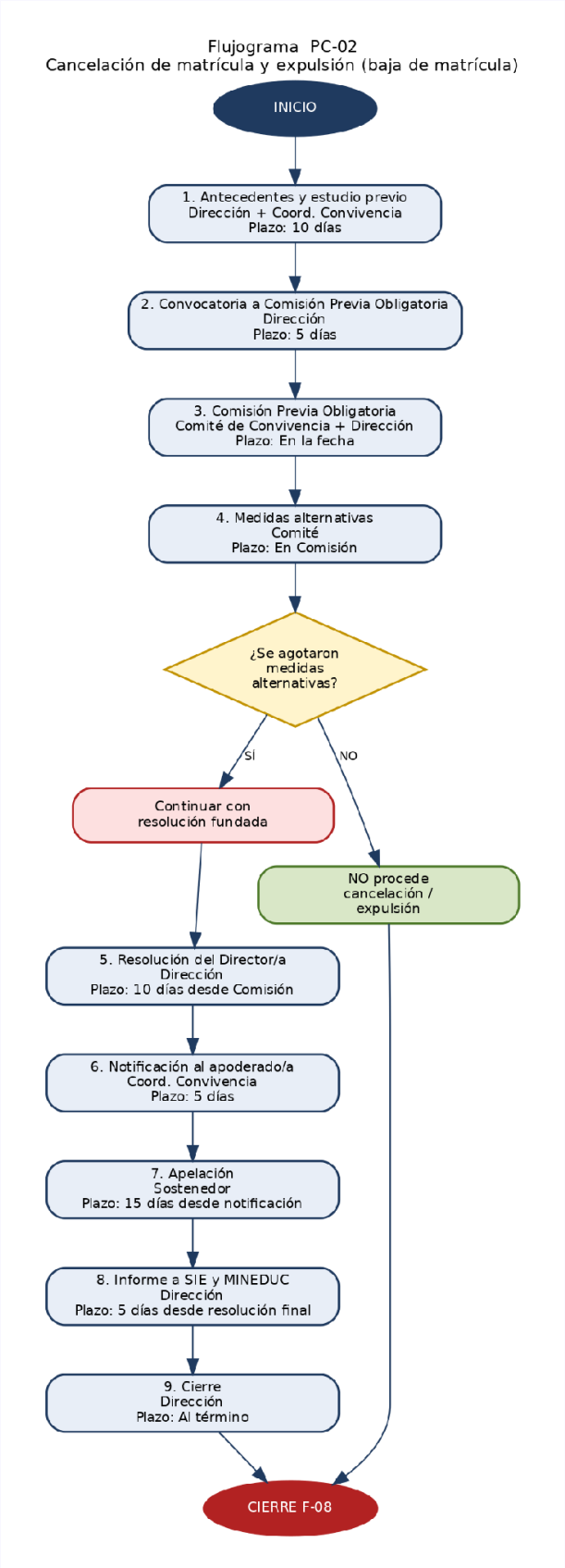
Flujograma PC-02
Cancelación de matrícula y expulsión (baja de matrícula)
INICIO
1. Antecedentes y estudio previo
Dirección + Coord. Convivencia
Plazo: 10 días
2. Convocatoria a Comisión Previa Obligatoria
Dirección
Plazo: 5 días
3. Comisión Previa Obligatoria
Comité de Convivencia + Dirección
Plazo: En la fecha
4. Medidas alternativas
Comité
Plazo: En Comisión
¿Se agotaron medidas alternativas?
SÍ
NO
Continuar con resolución fundada
NO procede cancelación / expulsión
5. Resolución del Director/a
Dirección
Plazo: 10 días desde Comisión
6. Notificación al apoderado/a
Coord. Convivencia
Plazo: 5 días
7. Apelación
Sostenedor
Plazo: 15 días desde notificación
8. Informe a SIE y MINEDUC
Dirección
Plazo: 5 días desde resolución final
9. Cierre
Dirección
Plazo: Al término
CIERRE F-08

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*

PC-03

PROTOCOLO COMPLEMENTARIO

Vulneraciones de derechos constitutivas de delito - denuncia obligatoria

Protocolo Complementario

1. Ficha técnica

Sigla RICE	PC-03
Tipo de ruta	Protocolo Complementario
Módulo del RICE	Protocolo Complementario
Versión	1.0 Julio 2026
Fecha de aprobación	Consejo Escolar Julio 2026
Responsable de custodia	Coordinación de Convivencia Educativa

2. Marco normativo

Código Procesal Penal art. 175 letra e); Ley 19.968; Ley 21.057; Ley 21.430

3. Objetivo y ámbito de aplicación

3.1. Objetivo

Regular la actuación institucional frente a situaciones de vulneración de derechos constitutivas de delito, cumpliendo con la obligación de denuncia establecida en el art. 175 letra e) del Código Procesal Penal.

3.2. Ámbito

Todo hecho que afecte a un/a integrante de la comunidad educativa y revista caracteres de delito.

4. Definiciones operativas

Concepto	Definición
Delito	Toda acción u omisión típica, antijurídica y culpable sancionada por la ley.
Obligación de denuncia	Deber legal de los directivos, docentes y funcionarios de denunciar dentro de 24 horas.

Registro de la Entrevista Videograbada (REV)	Instrumento de la Ley 21.057 aplicable en delitos sexuales contra NNA.

5. Activación y canales de denuncia

La denuncia debe ser efectuada por la Dirección dentro de 24 horas desde el conocimiento del hecho. La omisión constituye falta grave.

- Canal regular: presencial en Coordinación de Convivencia Educativa o Inspectoría General.
- Canal seguro y confidencial: buzón institucional y correo convivencia@colegiosanagustin.cl.
- Canal telefónico y digital: número institucional en horario de atención.

6. Etapas del procedimiento

Etapa	Responsable	Plazo	Descripción
1. Recepción y evaluación	Dirección /Coord. Convivencia	Inmediata	F-01 y análisis preliminar de la hipótesis de delito.
2. Denuncia formal	Dirección	24 h (art. 175 CPP)	F-06 a Fiscalía, PDI o Carabineros; entrega de antecedentes.
3. Medidas de resguardo inmediato	Dirección /Coord. Convivencia	24 h	F-04 para víctima y comunidad.
4. Notificación al apoderado/a de la víctima	Coord. Convivencia	24-48 h	F-03 con enfoque protector.
5. Contención y acompañamiento	Dupla psicosocial	Permanente	Coordinación con CAVAS/CAVI/CESFAM (F-05).
6. Coordinación con el proceso judicial	Dirección /Abogado externo	Continua	Sin duplicar diligencias de investigación.
7. Adecuación pedagógica	UTP /Prof. jefe	Permanente	Protección del entorno escolar.
8. Seguimiento	Dupla psicosocial	30/60/90 días	F-09.
9. Cierre institucional	Dirección	Al término del proceso escolar	F-08.

7. Medidas aplicables

- Prohibición absoluta de indagatoria propia por el establecimiento.
- Uso obligatorio de sala de acompañamiento confidencial.
- Formación anual del personal directivo en obligación de denuncia.

8. Garantías de debido proceso

- Presunción de inocencia hasta resolución fundada.
- Derecho a ser oído de todos los involucrados.
- Información oportuna y por escrito de las medidas.
- Plazos razonables y públicos.
- No revictimización y confidencialidad.
- Imparcialidad del/la funcionario/a que investiga.
- Derecho a apelación ante instancia superior (RICE Cap. VII).

9. Derivación y obligación de denuncia

Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la Dirección deberá denunciar dentro de 24 horas ante Fiscalía, PDI o Carabineros, conforme al art. 175 letra e) del Código Procesal Penal. La derivación externa se registra en el Formulario F-06.

9.1. Redes externas

- Fiscalía Local
- PDI Cibercrimen o Delitos Sexuales
- Carabineros 149
- CAVAS/CAVI
- OPD
- Tribunal de Familia
- SIE

10. Seguimiento, cierre y archivo

Seguimiento a 30, 60 y 90 días desde el Plan de Acompañamiento (F-07), registrado en la Bitácora F-09. Cierre formal con F-08 y archivo por 5 años (10 años en casos asociados a delitos).

11. Flujograma del protocolo

El siguiente diagrama de flujo grafica las etapas, actores, plazos y decisiones específicas de este protocolo:

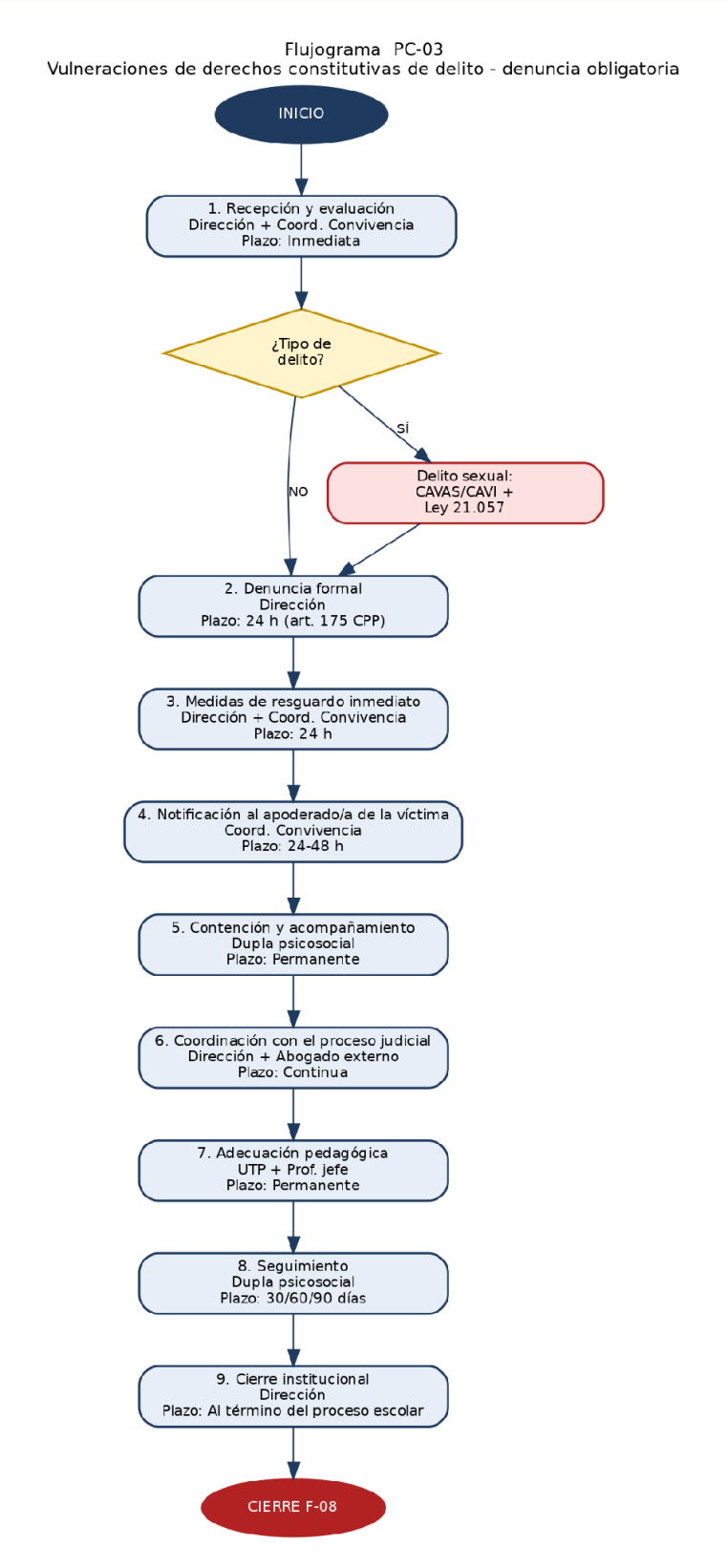

12. Aprobación

Aprobado por el Consejo Escolar en julio de 2026 en el marco de la revisión anual del RICE.

_____	_____
Director/a	**Coordinador/a de Convivencia Educativa**
Colegio San Agustín de Melipilla	*Colegio San Agustín de Melipilla*